



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2023 (Expediente número 138/2023)

En la localidad de Cuacos de Yuste y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día 05 de octubre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores y señoras que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

Asistentes

D. José María Hernández García	Alcalde-Presidente
D David Garrido García	Concejal del PP
D. Antonio Hernández García	Concejal del PP
D ^a Paloma Martín Yubero	Concejala del PP
D. Antonio Hernández García	Concejal del PP
D. Luís Miguel Corral Alegre	Concejal de Cáceres Viva
D ^a María Isabel Delgado González del Pino	Concejala de Cáceres Viva
D. Ángel Frías Domínguez	Concejal del PSOE
D ^a María del Puerto Lorenzo Gil	Secretaria Interventora

Por el Sr Alcalde se expone a tenor literal lo siguiente: “Antes de proceder a dar lectura al primer punto del orden del día, me gustaría decir alguna cosilla, ¿eh? como sabéis, un Pleno es un acto público ¿vale? se puede grabar como con móvil particular, también sin ningún problema. Esto, tenemos una, estáis en una zona video protegida ¿vale? que cumple con toda la normativa sobre Protección de Datos.

Y..., si deseáis vuestras grabaciones tanto de audio como de imagen o ambas cosas, difundirla posteriormente en redes sociales o internet, las personas que salgan, en esa grabación pueden, podrán ejercitar sus derechos de supresión u oposición ante el responsable o el titular de la web donde se difunda, si es Facebook, hay un apartado específico para estos asuntos, derecho que deberá ser atendido en el plazo máximo de un mes. Así se señala y, además está así estipulado en





el artículo 12 del Reglamento General de Protección de Datos, ¿vale? entonces, una vez dicho esto, vamos a dar comienzo la sesión de Pleno”

1º. APROBACION ACTA SESIONES ANTERIORES: DE 27 DE JUNIO Y 3 DE AGOSTO DE 2023

Habiendo sido entregada, junto con la convocatoria, el borrador de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes al Pleno extraordinario de fecha 27 de junio y al Pleno extraordinario urgente de fecha 3 de agosto, se solicita por el Sr Alcalde se haga constar en el Pleno de fecha 27 de Junio que la Secretaria interventora ha solicitado por escrito se realice una modificación en el punto 10 de la misma relativo a las dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación y que, a tenor literal expone lo siguiente:

“El primer punto del orden del día es la aprobación de las actas de las sesiones anteriores, una es la del 27 de junio y, otra fue del 3 de agosto, que además fue una sesión extraordinaria y urgente la del 3 de agosto. En la del 27 de junio. Hay un informe de la secretaria no recuerdo mal en la que requiere hacer una modificación.

Ahora en cuanto lo explique, lo vais a entender, es fácil.

En ese pleno se trató sobre la sobre las liberaciones o las dedicaciones parciales de Paloma y mía, ¿vale?, o sea para cobrar por el ayuntamiento, digamos, ¿vale? eso se aprobó en ese en ese pleno y hay una cuestión que parece que a la oposición le llevaba bastantes dudas, lo del, lo de la cantidad total si estaba incluida la seguridad social o no, bueno, unas películas aquí, de mucho cuidado, pues bueno, pues en este informe y la modificación que de alguna manera pido en nombre de la Secretaria, pues para aclaración también, pues es eso, que se aclara que en esas cantidades va incluido todo seguridad Social, seguros sociales, cuotas patronales todo y que luego además que no nos regimos por el régimen general de funcionarios, sino por el de altos cargos y subidas o bajadas o congelaciones que hay y todo eso en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que viene en distintos apartados, unos aplica a funcionarios y otros aplica a altos cargos ¿vale? Entonces, eso es la puntualización y es la rectificación que, que traigo, que traemos hoy a al Pleno la modificación del acta del 27 de junio ya que en la del 3 de agosto no hay nada que objetar por parte de este, de este grupo, de este equipo de gobierno.

El informe formulado por la Secretaria, a tenor literal es el siguiente:

“Expediente número 105/2023-Expediente Pleno número 103/2023

Asunto: Aprobación de dedicación parcial del cargo de Alcaldía y Concejala y determinación de retribuciones





INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, debido a un error en la transcripción del texto, esta Secretaria emite el siguiente informe propuesta rectificado a fin de que sea corregido el informe propuesta anterior firmado en fecha 22 de junio de 2023, para que sean informados los concejales en el siguiente Pleno que se celebre y se modifiquen, las propuestas de alcaldía incluidas en el punto décimo del orden del día de la sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2023 sobre declaración de miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial y determinación de retribuciones y se incluyan que los nuevos datos que ahora se incluyen, motivo por el que emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha	Observaciones
Informe de Secretaría	22 de junio de 2023	
Informe de Secretaria	04 de junio de 2023	
Memoria-Propuesta de Alcaldía	22 de junio de 2023	
Informe Propuesta de rectificación de informe anterior	04 julio 2023	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.





- La Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos del Estado 2023

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Determinar que el cargo de la alcaldía-presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

En los últimos años se han venido llevando a cabo numerosas actuaciones encaminadas a dotar al municipio de **infraestructuras** necesarias para la prestación de servicios públicos básicos, la accesibilidad de las personas a los mismos, la adaptación a la normativa vigente en materia de edificación pública, entre otros fines. Asimismo, se ha implementado la **prestación de servicios públicos** inéditos hasta entonces en la localidad, como el comedor escolar, que responde a una reiterada demanda de la ciudadanía. Además de estar proyectadas y presupuestadas un buen número de actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades que plantea la ciudadanía. Todo lo cual lleva aparejado un progresivo aumento del trabajo a desempeñar por esta entidad local, lo que requiere de una mayor implicación tanto de los trabajadores, como de los miembros del equipo de gobierno, siendo necesaria una mayor dedicación por parte de quien ostenta el cargo de la alcaldía a efectos de organizar, dirigir e impulsar los servicios y obras municipales, de conformidad con las atribuciones conferidas por la letra d) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.





Estimándose que para poder dar respuesta a todas las exigencias que conlleva servir de forma eficiente al interés público se hace imprescindible la **implicación directa** de la alcaldía en la organización del trabajo, para poder **desempeñar de forma idónea la jefatura superior de todo el personal** conferido por la letra h) del artículo 21.1 de la LBRL, así como el resto de competencias que la legislación vigente confiere a quien ostenta la presidencia de las corporaciones locales.

El régimen de dedicación parcial que se propone para la Alcaldía a causa del aumento de trabajo y tramitación de subvenciones para este Ayuntamiento, hace que sea imposible compatibilizar sus obligaciones laborales como director de la oficina de Correos de Jaraíz de la Vera con la necesaria eficiencia en la gestión de los asuntos públicos municipales, viéndose obligado a pedir una excedencia en su puesto de trabajo para ocuparse de sus responsabilidades como cargo público electo, razón por la cual, de conformidad con lo recogido en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el desempeño de dicho cargo con dedicación especial por realizar funciones de presidencia (...) conlleva aparejado el derecho a la percepción de las retribuciones pertinentes por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, debiendo este alcalde tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 30 horas semanales (dedicación parcial al 75%).

En parecidos términos se justifica la propuesta de dedicación parcial de la Concejala, Paloma Martín Yubero, porque se hace indispensable para el buen devenir del pueblo, una persona que esté pendiente del personal exterior que presta sus servicios para el Ayuntamiento de nuestro pueblo; así como una continua implicación con los distintos sectores sociales del municipio, dentro todo ello de las competencias que la Concejala tiene delegadas, Obras, Economía Verde y Circular, Industria, Participación Ciudadana y Asociaciones y Personal Exterior.

Además, en los meses estivales, tiene delegación puntual sobre la coordinación y control del buen funcionamiento de las Piscinas Municipales, debiendo esta concejala tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 30 horas semanales (dedicación parcial al 75%).

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y





las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de alcalde-presidente, percibirá una retribución anual bruta de 31.670,46€ en la que se incluyen la Seguridad Social del trabajador y el pago de los seguros sociales a cargo del empleador.

La Concejala Paloma Martín Yubero, percibirá una retribución anual bruta de 24.215 € en la que se incluyen la Seguridad Social del trabajador y el pago de los seguros sociales a cargo del empleador.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, es el siguiente:

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia - Euros
Dedicación parcial al 75 %.	34.848,05
Dedicación parcial al 50 %.	25.555,04
Dedicación parcial al 25 %.	17.424,64

El art.75.1 bis LBRL, recoge literalmente que los miembros de las Corporaciones Locales de población inferior a 1000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva, indicando además, que excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en La Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Estos límites retributivos para las dedicaciones parciales en el año 2023 vienen establecidos igualmente en la Disposición adicional vigésima de la LPGE para el año 2023.





Por lo que las retribuciones máximas brutas anuales que pueden percibir esos miembros con dedicación parcial por todos los conceptos, incluida la seguridad social del trabajador y los seguros sociales que abona el pagador, en este caso el Ayuntamiento no pueden superar esos conceptos, en este caso 34.848,05 euros brutos anuales.

En ningún caso, las actualizaciones de dichos salarios se realizarán conforme a las actualizaciones que experimenten las subidas salariales de los funcionarios, ya que la Ley que regula el sueldo que pueden percibir los alcaldes y concejales, se rigen por las cantidades que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y la cuantía depende de la población del municipio.

En cualquier caso, el Alcalde podrá proponer dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado para los sueldos de los cargos electos de una Entidad Local, la cantidad que estime oportuna percibir, tanto para él como para la concejal, teniendo la decisión última el Pleno de la Corporación Municipal.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección www.cuacosdeyuste.es

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos. Así como a la Gestoría para que, haga efectivo el acuerdo Plenario y comience a liquidar las cantidades citadas, desde el 28 de junio de 2023, al Sr. Alcalde, y desde el 1 de julio de 2023, a la Sra. Concejala, Doña Paloma Martín Yubero.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Cuacos de Yuste, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria-Interventora





Fdo. María del Puerto Lorenzo Gil

Se procede a la votación del Acta de la sesión del 27 de junio de 2023, con la modificación solicitada por la Secretaria:

Votos a favor: 5

Votos en contra: 2

Se procede a la votación de la sesión del 3 de agosto de 2023

Votos a favor: 7, se aprueba por unanimidad

2º. DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN AL CONVENIO DEL REFUGIO PROVINCIAL DE ANIMALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES:

El Sr Alcalde expone a tenor literal de lo siguiente:

“Os cuento un poco de qué va esto, a lo mejor ya algunos, pues ya sabéis de qué va la película, ¿eh? bueno, la Diputación tiene una..., al final es una perrera, yo pensaba que era un refugio de animales en general para más animales, no solamente perros, pero por lo que he visto es para perros solamente en Haza de la Concepción vale, o sea donde está la finca, también es donde se va también por los árboles y bueno, eh..., ¿qué ventaja tenemos con ésto? Llevo ya tiempo con el tema, la verdad lo hemos ido postergando, postergando bueno por diversos motivos, de... que nos recogen los perros vagabundos que aparezcan en el término municipal de Cuacos de Yuste, que al parecer por ley y más con la entrada en vigor de la Ley de Bienestar animal, pues es obligatorio que los atentamos los Ayuntamientos y corramos con los gastos que eso conlleve, n fin, una cosa, para mí un poco inexplicable, sinceramente porque te aparecen Torreseca, por ahí un perro y, dan la voz de alarma, pues tenemos que buscarnos la vida para ir a recoger el perro, tenerlo hasta ahora, en los toriles donde se ha tenido al animal. Tienes que darle agua, pienso, etcétera, etcétera hasta que se encuentra el dueño, o mandarlo a sacrificar, pero es que esa función tampoco la tenemos como autorizada, o sea, es una cosa un poco incomprensible.

La cuestión que, a cambio, según la población ¿vale?, esto va según la población de 100 a 1000 habitantes.

El costo de este servicio de la Diputación de Cáceres, es de tan solo 238 euros al año ¿vale?, o sea, lo digo, mira la Secretaria, lo bueno que todo conlleva un gasto, pero que a cambio, entiendo





vale porque no..., sé de más pueblos que están que están adheridos, pero no sé cómo funciona exactamente.

Entiendo que habrá que llamar como al 112, pero en este caso, pues un teléfono específico que tengan y vienen a por el animal y bueno, se los llevan a la perrera y creo que es una semana, 10 días es lo que dan, si no los adoptan o no van a por ello lo sacrifican. Lo que hay es triste, pero es así, pero en fin, creemos que para este Ayuntamiento es mucho más rentable, sobre todo más eficiente, porque sí pasa con bastante frecuencia el tema éste. Hasta ahora nos estamos haciendo cargo a través de la protectora vale, bueno, lo digo con nombre, pues a través de Coral, a la que solemos llamar para que nos lo gestione un poco y la protectora, pero luego la los veterinarios donde llevan a esos animales porque nos pasa la factura al Ayuntamiento y hay que pagarla y ya está.

Entonces, bueno, eso es, en resumidas cuentas, es lo que dice el convenio que se firma, se manda y punto y luego lo publican en el Boletín Oficial de la Provincia y entra en vigor.

Dicho todo esto, pues bueno, se abre un turno de debate para decir algo y si no, pues pasamos a votarlo y ya está, ¿Nada?”,

Votos a favor: 7, se aprueba por unanimidad

3º. DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (EXPEDIENTEE 24/2023)

Por el Sr Alcalde se informa a tenor literal “Yo creo que todos los ciudadanos se ven dentro de la vorágine administrativa, en alguna ocasión en su vida, últimamente más quizás antes. Bueno, historias y problemas por todos los sitios, entonces, pues te piden un certificado de convivencia, un certificado de empadronamiento, la compulsas de diversa documentación, etcétera, etcétera, pues aquí el Ayuntamiento de Cuacos, eso no se ha cobrado nunca nada, salvo por las fotocopias que se mantiene el mismo precio que hay ahora que no sé si son 6 céntimos, son cantidades ridículas o escaneo de documentación o mandar un archivo a no sé qué sitio, etcétera, etcétera, por eso lo hace el Ayuntamiento.

Hasta ahora, insisto, gratuitamente, pero, lo que se pretende, pues es aplicar una tasa según lo que se quiera, os puedo os voy a resumir un poquillo de que, de qué, de qué estamos hablando que al final son cantidad de ridículas bueno, o que a mí me lo parecen al menos, pero que en el cómputo de pues, que sí hacen algo, para el Ayuntamiento.





En el resto de municipios de la zona se están aplicando desde hace ya muchos años. No somos ahora aquí ningún dicho raro vale por hacer esto, entonces bueno de permitir que ponga las gafas porque de cerca veo poco y nada.

A tenor literal, el contenido de la ordenanza que ahora se pretende aprobar inicialmente es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las siguientes tasas; tasa por expedición de documentos administrativos. Todo ello se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza se estructura en cuatro títulos divididos en capítulos.

El Título Preliminar, regula las disposiciones generales vinculadas a la presente ordenanza.

El Título I, regula la tasa por la expedición de diferentes documentos administrativos.

ARTÍCULO 2. Sujeto pasivo y responsables.

1/- Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el artículo 35 apartado 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2/- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.





Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3/- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4/- Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de sustitutos/as del/la contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

ARTÍCULO 3. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo. No se realizará o tramitará la solicitud sin que se aporte acreditación de haberse efectuado el pago correspondiente.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 4. Normas de gestión.

1/- Las tasas recogidas en la presente ordenanza se abonarán en metálico, dada la escasa cuantía de las mismas, en el momento de solicitar la ejecución de la prestación, o de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

2/- Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

3/- Las certificaciones o documentos, solicitados por particulares, que expida la Administración





Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

4/- La bonificaciones aplicadas a las tasas de la presente ordenanza tendrán en todo caso carácter rogado y no serán de aplicación salvo solicitud expresa del interesado, en el momento de la ejecución de la prestación, o de la solicitud de tramitación del expediente al que se refieran, en la forma y condiciones que se determinan en la presente ordenanza según lo dispuesto en cada uno de los títulos que la conforman.

ARTÍCULO 5. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 6. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

TITULO I. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 7. Hecho imponible.

1/- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2/- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el





cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Cuota tributaria.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad.	1 €
2. Certificados de convivencia y residencia.	1 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos, actos o Acuerdos municipales.	5 €
2. Certificación catastrales (PIC).	5 €
3. Certificados numeración callejero.	3 €
4. Cotejo o compulsa de documentos.	1 €/doc
5. Bastanteo de poderes.	5 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales o de viabilidad.	1 €
2. Copias de documentos administrativos.	0,10 €/doc
3. Cédulas urbanísticas (informes urbanísticos).	3 €





4. Cédulas de habitabilidad.	5 €
ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA	
1. Licencias y autorizaciones municipales (no urbanísticas).	3 €





DOCUMENTOS EXPEDIDOS PARA PARTICULARES	
1. Fotocopias de documentos en A4 (blanco y negro).	0,10 €/folio
2. Fotocopias de documentos en A4 (color).	0,20 €/folio
3. Fotocopias de documentos en A3 (blanco y negro).	0,20 €/folio
4. Fotocopias de documentos en A3 (color).	0,30 €/folio
5. Escaneo y envío de documentación por registro electrónico (10 folios máximo).	1 €
6. Escaneo y envío de documentación por registro electrónico (más de 10 folios).	3 €
7. Envío de documentación por correo postal.	Tarifa vigente por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos
8. Servicio de Fax. Por cada envío a solicitud de los particulares	1 €/folio
9. Servicio de Fax. Por cada recepción dirigida a particulares	1 €/folio

ARTÍCULO 9. Bonificaciones.

Estarán bonificadas las cuotas de las tasas siguientes:

- Certificación de documentos, actos o Acuerdos municipales.
- Certificados numeración callejero.
- Cédulas de habitabilidad.

—Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 50% en los siguientes casos:

1/- Que el interesado se encuentre en situación de desempleo en el momento de hacer efectiva la tasa.

2/- Que el interesado tenga la condición de pensionistas o jubilados en el momento de hacer





efectiva la tasa.

3/- Que el/la interesado/a acredite su pertenencia a una unidad familiar que ostente la condición de familia numerosa.

A los efectos de practicar las bonificaciones aquí recogidas, las cuales tendrán en todo caso carácter rogado, junto al modelo de autoliquidación se presentará, en cada, por parte del/la interesado/a la siguiente documentación:

- Solicitud de aplicación de la referida bonificación, mediante instancia general.
- Certificado, actualizado, acreditativo de la situación de desempleo del/la interesado/a.
- Acreditación de la condición de pensionista o jubilado/a del interesado/a.
- Copia del libro de familia, o registro digital sustitutivo del mismo, mediante el que se acredite la condición de familia numerosa del/la interesado/a – solicitante.

Las presentes bonificaciones tienen su base en criterios de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, según dispone el art. 24.4 TRLRHL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la actual ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, aprobada por el pleno de la corporación municipal el 30 de junio de 1992 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 208 de 9 de septiembre de 1992.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el de enero de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresas.

Cuacos de Yuste, de diciembre de 2023





ALCALDE

José María Hernández García

El Sr Alcalde, tras hacer a los vecinos un resumen de la ordenanza, abre un turno de debate, que a tenor literal es el siguiente:

María: En el artículo 9, habla de las modificaciones y dice que las cédulas de habitabilidad están bonificadas, y en cambio, aquí aparecen reflejadas como que contiene una cuota de 5 a menos que esté leyendo mal es incongruente.

Alcalde: No, no, yo lo entiendo bien, lleva además un orden correcto que dice lo que es, pero luego hay bonificaciones, pues igual que por ejemplo en....

María: ¿Tan sólo se modificarán éstas, estas tres, el resto no se modifica?

Alcalde: Ya está, bueno, pues se bonifica, se pone, pero luego está la bonificación que este Ayuntamiento, pues tiene a bien bonificar ese tema. Luego también hay más casos en los que pagarán al 50% si demuestran una situación de desempleo, la condición de pensionista o jubilado y que pertenezcan a una familia que ostente la condición de familia numerosa, es gratuito, ¿vale? en esos casos cualquiera de la documentación que se ha citado en el caso en el caso anterior.

Por ejemplo, es que iba a poner en el en el caso de yo qué sé, de lo de ICIO, lo de la licencia de obra. También hay bonificaciones al 95% si son monumentos históricos y, por ejemplo, ocurre con el centro de educación ambiental, pero tienen que pedir expresamente la bonificación esa y con el, por ejemplo, ahora lo tenemos con el CER, que están haciendo una obra de envergadura y. el ayuntamiento solo puede cobrar el 5% de esa licencia, de esa de esa liquidación vale porque es así lo piden expresamente. Entonces, bueno, lo contempla la ley y además nuestra ordenanza.

¿Algo más?, no"

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2





4º. DEBATE Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DE ORDENANZA POR CESIÓN DE ESPACIOS Y DEPENDENCIAS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL A TERCEROS CON FINES LUCRATIVOS.

Por el Sr Alcalde se expone que con esta ordenanza se pretende aprobar y regular la cesión de espacios y dependencias municipales de uso público a terceros con fines lucrativos que tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA, TEMPORAL O ESPORÁDICA, O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

PREAMBULO

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto- gestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación





previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los/as ciudadanos/as a través de las Ordenanzas y los ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes inmuebles y las diferentes salas y áreas que los componen:

- Salón de Actos
- Pabellón Polideportivo Municipal
- Pista Polideportiva Municipal
- Pabellón Multiusos Municipal Avda. Felipe II
- Salón de Plenos
- Dependencias Casa Consistorial
- Campo de Fútbol Municipal y sus vestuarios





- Escenario y locales de la Plaza D. Juan de Austria
- Guardería

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley, Reglamento u Ordenanza propios.

ARTÍCULO 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TITULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes.

1/- Los/as interesados/as en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al/la beneficiario/a con la antelación mínima suficiente necesaria.

2/- En la instancia de solicitud se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del/la solicitante.
- Duración (días y horas durante las que se realizará el uso).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes máximo previsto
- Finalidad.





—Motivos de la solicitud.

3/- A la solicitud expuesta en el apartado anterior, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia del DNI del/la solicitante.
- En su caso, declaración responsable debidamente firmada por el/la solicitante en la que se haga constar la condición de asociación de sin ánimo de lucro, debidamente legalizada, que posea la entidad beneficiaria de la autorización.
- Copia del abono de la tasa vinculada al correspondiente uso, según dispone la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de Locales e Instalaciones de Titularidad Municipal

4/- Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios/as los/as solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los/as solicitantes.

5/- Las autorizaciones que sean concedidas en virtud de la presente tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a un tercero, de manera que el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.

6/- El acceso a las instalaciones obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por la corporación, u órgano competente de cada una, se establezca.

ARTÍCULO 5. Deberes de los/as usuarios/as. Los/as usuarios/as deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario/a que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del/la titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su





reparación.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.*
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.*
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.*
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.*
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.*

ARTÍCULO 7. Condiciones de uso de los locales e instalaciones.

Los/as solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización. En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los/as usuarios/as de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de uso.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de





Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...*
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.*
- Número máximo de destinatarios/as de la actividad.*
- Duración temporal de la cesión.*

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al





momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir, si así lo considera el órgano competente para la resolución de la misma, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los/as usuarios/as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación municipal del uso adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.*
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.*
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.*
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.*
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.*





—No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

—Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

—El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

—El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

—Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

—El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización

—Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

—El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

—Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:





—La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

—Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

—La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

—La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

—La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

—La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

—La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

—Infracciones muy graves: desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.

—Infracciones graves: desde 501 euros hasta 1.500 euros.

—Infracciones leves: desde 100 euros hasta 500 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Cuacos de Yuste, 20 de septiembre de 2023

ALCALDE"





El Sr Alcalde, explica a los concejales que se pretende cobrar más adelante por el uso de las dependencia, a tenor literal de lo siguiente:

Se va a cobrar ahora ¿vale? hablemos de lo que hablemos, o sea de toda la casa consistorial, normalmente es el salón de actos, pero también es verdad que puntualmente se han dado talleres aquí en el salón de pleno, en el edificio de la guardería municipal, en los pabellones deportivos para actividades no deportivas ¿vale? que quede muy claro, porque para eso habrá que hacer otra ordenanza que de momento no viene ¿vale? porque tampoco es que haya un desarrollo de actividades deportivas a mogollón, entonces no lo vamos a complicar más.

¿Qué más?, por la celebración de bodas civiles, que casi el Alcalde o la Juez de Paz, que tiene un ámbito independiente y ahí es gratis, total, que ahora ya me quedaré sin casar a nadie. Tenía en vista como a 3 o 4, ahora ya con esto, pues también va a haber un cobro de por cuando el alcalde casa pueden pedir determinados casos, de hecho, ya digo que tengo en vista como 3 bodas, pero si lo dice bueno, pues eso se va a cobrar €50 con la celebración de un matrimonio civil.

Si es de lunes a viernes y es festivos o fines de semana en general. El sábado también estaba incluido ahí €120 celebraciones que pasa a ver los chavales que veo es por aquí.

Muchos pedís a veces la cesión de los vestuarios del campo de fútbol, pues se va a cobrar, por eso, lo podéis hacer, se autorizará si un mayor de edad con todos los requisitos que ha hecho siempre, pero se va a cobrar una tasa por hacer celebración o igual que un cumpleaños o puedes hacer cualquier otra cosa que entre dentro de lo lógico y legal.

Vamos, entonces, pues ahí son 50€ y en el caso anterior de los cursos de los talleres de, de, de campamento urbano, como se han desarrollado abajo por parte de particulares.

Bueno, pues en ese caso 15€ por día de celebración, no de celebración, sino de que ocupen el sitio para hacer lo que sea.

La boda es lo que he dicho que estoy, lo de las celebraciones y lo otro, una reunión tal vale, que salvedades hay aquí importante las salvedades serían ¿eh? no pagaría las actividades que las impulse, las desarrolle una asociación sin ánimo de lucro no van a pagar.

Estamos hablando de lucro ¿vale? las que desarrolle el propio Ayuntamiento, aunque sea, por ejemplo, para que me entendáis a través del dinamizador deportivo, que es algo que ya paga el Ayuntamiento a través de cuotas a la mancomunidad, pero que ahí tampoco porque lo hacen el propio Ayuntamiento y ni que decir tiene, que todo lo que está impulsado desde el





ayuntamiento, pero nos vamos a cobrar nosotros mismos, tampoco hay que pagar nada, no sé si había alguna excepción, más me lo tendría que mirar, pero más que nada es lo de las asociaciones sin ánimo de lucro, ¿vale? en las que estarían exentas : sujetos pasivos de provecho local, titularidad local municipal con ánimo de lucro, interés económico o publicitario para sí o para terceros más o menos es así. Yo creo que son las únicas excepciones que hay.

Esto... bueno, sinceramente al margen del debate que ahora se abra, soy yo el primero que quizás hay que matizar. Por eso mira, eh... quedó abierto a vuestras propuestas porque... en fin yo sé, por ejemplo, sé en Jarandilla de la Vera, pues que cobran un porcentaje del de los ingresos que tenga que obtengan, que al final lo mejor es peor. ¿Vale? En fin, no, no lo sé.

No lo sé, sé que voy a poner un ejemplo concreto por ejemplo, Bárbara pilates son 2 días a la semana, 60€ al mes, hombre rentable sigue siendo rentable para ella porque tiene mucha gente, pero como me dijo Moisés anoche, pues claro, €15 si tienes a cuatro personas sólo, pues lo emprendes, lo quieres hacer y es una putada porque €15 diarios no es que se vaya a llevar lo que va a ganar, pero ya hay que pensárselo, si lo vas a hacer o no, lo reconozco, que puede ser un problema para continuar desarrollando tantísima actividades culturales como si están desarrollando en Cuacos de Yuste en los últimos años, porque la verdad que es una pasada lo que se está haciendo. En fin.

No lo sé, podemos hablar y llegamos a un acuerdo. Se cobra en determinadas cosas y eso pues continuamos sin cobrar lo que no le gusta la Secretaria.

Pero bueno, yo qué sé de eso también, se podría hacer y por eso eh viene a Pleno. Es obligatorio que este acto sea por Pleno, pero que con las modificaciones que aquí se pacten hoy no se acuerde, pues se lleva y se publica y en lo que va ser ya está, o sea que yo igual que digo una cosa pues os he dicho la otra que me lo podía haber callado, pero no, porque lo reconozco estoy un poco las dos partes del tema y es verdad o sea que claro, yo qué sé.

María: Ésto, a lo mejor, lo podíamos saber, podríamos haber tenido la oportunidad de haberlo comentado antes de hablarle en el Pleno, nos hubiéramos evitado tener o no entonces este debate. No lo sé, es mi punto de vista.

Antonio: En otro pleno anterior.

María: No, no, una reunión con los concejales, con el resto del equipo, de gobierno, es una manera de compartir propuestas, ideas y también que nos puedas trasladar lo que acabas de decir que hay cosas que te parece,..





Alcalde: Pero lo podemos acordar. Aquí estamos en un acto público, se puede hablar y ya estáis de acuerdo a lo que sea.

Ángel: Esta propuesta ha sido idea a lo mejor de la Secretaria, ¿no?

Alcalde: Bueno de ambos, no ambos, Secretaria y Alcalde, de equipo de gobierno se habla, bueno de...se habla, se ha hablado.

Ángel: Sí, no, pero vamos a ver, si lo utiliza una asociación y tal, hay que entender que hay gastos, si cogen el salón de actos, ponemos el aire acondicionado, ponemos las luces, ponemos la calefacción, pues yo creo que sí hay que cobrarlo. Yo estoy por la labor que, es que ahora se paga todo, es que no hay nada que se da gratis, lo estamos viendo en la actualidad, entonces yo creo, yo creo que...

María: Estamos de acuerdo en que tiene que haber una, un pago, porque al final conlleva un gasto para el Ayuntamiento.

Alcalde: Empieza sobre todo lo que más se gasta, pues es en invierno la calefacción y el aire acondicionado, al fin y al cabo, no, no es un gasto demasiado grande. Vamos que ésto lo sabéis, el aire acondicionado, bueno no es tanto, la calefacción sí.

Ángel: El aire y la calefacción es dinero, la chica de la limpieza también es dinero. Creo que ¡pffffff!, pero que nos molesta que paguemos todo, pero es que en la actualidad es que estamos pagando todo, es que no hay más, que sea efectivamente todo.

María: a mí me parecen bien que sea todo, cualquier actividad que conlleve, fines lucrativos sin lugar a dudas. Hay un importe que nos llama mucho, que es muy elevado que es el de las, sobre todo el de las bodas y los eventos, bautizo y similar porque...

Alcalde: Hombre, bautizo yo no hago, no, no, no, no, esto sería un bautizo civil, no que yo sepa pues no existen, aquí serían las bodas, solamente las bodas civiles que se pueden hacer, por defecto en la Juez de paz, en la que casa vale. Sí lo dicen expresamente es este Alcalde, pero lo tiene que pedir expresamente que sea el alcalde ¿vale? sino por defecto es la Juez de Paz y hay ya os digo que por ley es gratis total, por lo menos en Cuacos, lo ha sido siempre.

O sea, por lo menos, en cuanto lo ha sido siempre y no conozco ningún caso donde se pague por las bodas civiles, ¿vale? la boda civil, la boda civil, el que el alcalde se desplace a no sé qué sitio, lo que vale es lo de aquí vale, o sea que lo que vale es la boda que se hace aquí, o sea que el acto sí o sí es serían los 50€. Bueno, veo muy claro si luego además te piden como ha pasado en muchas veces, no, pues queremos hacer la celebración en la plaza Do, Juan de Austria y que vaya al Alcalde a hacer el paripé.





Eso ya es paripé porque ahí ya tu ya has casado, ya, ya en matrimonio esos que van a hacer otra vez hombre, yo con yo considero que yo también tengo en mi vida particular y que me lo digan: "Mira vente el sábado a las 19:00 h de la tarde o 20 a Montehermoso" que me pasó también, es porque yo acepté ¿vale? vente a Montehermoso, no, no cobré nada, me invitan a comer, sí, bueno, en fin, bueno, que no pasa nada, pero digo bueno, los que habéis sido Juez de Paz, que veo a Rafa que también lo ha sido, pues sabéis de qué estoy hablando, pero qué es que es así, que , que yo no digo que se haga ver que son, este alcalde son 3 bodas al año y tampoco es, o sea que nos da un poco igual 150 euros el Ayuntamiento al año más o menos vamos a estar igual.

Ángel: También es verdad que, en fin, que puede pasar por que allí cobren más, o sea, o incluso ¿no?

Alcalde: Pero no es tan fácil eso que no se puede hacer, se puede, pero tiene su complicación, tiene su complicación, sí, pero no solamente puedes casar tú, podemos casar cualquiera de los concejales.

Alcalde: Pero tengo yo que delegarlo, por defecto en ese caso, por defecto la juez de paz y si piden al alcalde o concejal a ver si es un pariente tuyo, pues obviamente lo va a pedir, que sea el pariente, como me pasó cuando se casó el primo de, de Pili que se delegó en ella, y casó ella.

Ángel: Que podemos casar cualquiera, es lo que te quiero decir que puede venir un familiar mío y, no, no, yo quiero que nos cases tú.

Alcalde: que sí

Ángel: Gratis o lo que sea, bueno, si se paga, se paga y se paga todo ya está y creo que sí, yo... vamos, por mí, lo veo bien que se cobre

María: A nosotros nos parece un importe demasiado elevado, en concreto, el de las bodas y eventos autorizados, los 120€ en sábados y festivos y proponemos que se pueda contemplar algún tipo de bonificación o descuento a empadronados. Porque bueno, pues no sé, tenemos, somos una cantidad de jóvenes los que estamos. En el pueblo si se quieren casar aquí.

Alcalde: Se pueden añadir bonificaciones como en la ordenanza anterior, no sí, si queréis, se pone una exención si queréis si están en situación de desempleo, tema familia numerosa o por estar en situación de desempleo, eso también se podía aquí añadir las bonificaciones. En serio eso sí lo podemos hacer si queréis.

Ángel: Van a recaudar un poquillo más que de lo que cobres tú o de lo que cobre yo casándoles. Creo yo, vamos.





María: A nosotros las bodas y eventos autorizados, lo hemos hablado y nos parece los 120 euros nos parece una cantidad exagerada.

Alcalde: ¿Qué decís por aquí?

David: Un poco alto, lo que cobras por el campo de futbol porque, los Chavales pocos trabajan,

Luís Miguel: Claro lo que estamos hablando mi compañera y yo, creo que lo de los vestuarios una subida ¿50 euros por día?,

Alcalde: Hombre, pero muchos días tampoco, es una noche y ya está 50€. Se gastan el 300 en comprar la bebida para el botellón. En fin que no lo sé y les hace daño, ésto no, no les hace daño, ya te digo yo que no.

María: Estamos aquí en un debate, ¿no?

Antonio: Yo lo que le comenté una vez fue que cuando se lo concede, cuando lo piden y se lo concedes a dar la llave para que vayan allí, que se comprometan en luego dejarlo limpio. Por lo menos limpio y recojan toda todas las cosas. La última vez no lo hiciera. Yo les digo, pues hay que hacer, pedirlos una fianza y cuando entregan la llave y todo quedó perfecto, toma la fianza que me has dado. Creo que no es fácil.

María: Pero la fianza ya se contempla.

Alcalde: Viene puesto no, no, si es fácil, porque además está puesto, pone: "así mismo, el Ayuntamiento podrá establecer una fianza para responder de los daños y perjuicios ocasionados". No pone cantidad, pero esa la podemos acordar también.

María: Las fianzas ahorra muchos disgustos. Las Fianzas ahorran muchos dineros. O sea, que el tema de la fianza me parece esencial y que se pueda que pueda ser unas cuantías un poco más...

Alcalde: Bajamos a 30 y la fianza de 20, que al final es lo mismo, pero lo que entre ellos se van a devolver, o sea, se queda en 30 la fianza.

María: La fianza tiene que ser mucho mayor, tiene que ser por un importe que a alguien le suponga un esfuerzo.

Antonio: Porque si no, no limpian el campo de futbol,

María: Déjalo en 100, 200 euros o algo así.

David: Un momentito me gustaría que ese punto le tuvieras apartado un poquito,

Ángel: Que le dejara en el tema de deporte del deporte, solamente del campo de fútbol y los vestuarios. Ese punto tengo una pregunta para después que lo mejor podía sea interesante y solucionaría todo ese problema.





Alcalde: Vale, entonces, al final se queda en el listado que está ahí puesto, que además, yo, yo, yo he observado a ver que la ordenanza en la en la ordenanza fiscal sí viene contemplado la guardería, pero en lo otro no viene puesto vale, entonces hay que hacer esa rectificación, hay que añadir la guardería en el listado, vale de lo que es la otra, que es la ordenanza general y si queréis en la ordenanza fiscal quitamos un campo de fútbol y vestuario y ponemos lo otro, pero celebraciones en los otros sitios no se hacen con lo cual no vamos a quedar sin nada, ¿vale? muy puntualmente como he dicho antes, una boda te piden en la plaza don Juan de Austria, y cómo ha dicho Ángel para una boda te van a pagar eso y lo otro porque tampoco es nada, ¿vale?

María: ¿Estáis todos de acuerdo?

Alcalde: ¿Lo hacemos así y lo mantenemos, los 50, o sea, pero que al final no se va a percibir apenas, ¿eh? no sé si me si me explico porque, a ver quitamos en el dictado de la ordenanza fiscal que está puesto salón de actos que no se hacen, las celebraciones que no se van a eso, salón de pleno, dependencia casa consistorial, plaza don Juan de Austria, pabellones deportivos municipales, si queréis también quedamos los pabellones deportivos municipales. Y para que no todo lo del deporte lo quedemos al margen.

Y ya está y, las celebraciones, y los otros sitios en los que no se van a hacer. Entonces son 50€ al día se mantiene, incluimos una fianza de 100 euros, entonces 100 euros.

Una fianza a mí para los jóvenes 100€, me parece que al final tiene que pagar también y, 100€ estamos hablando de ciento...estamos hablando de la fianza, sólo que tendrían que pagar. Que se le va a devolver sí, que sería gratis. Lo tienes que poner en principio, pero al día siguiente, venís y lo pedí, si lo hacéis un sábado y hasta el lunes.

María: ¿hay alguna otra dependencia, ¿no?

Alcalde: A ver, puede haber más que al final si no tienes, pues das lo que tienes y ofreces lo que hay. Yo he puesto aquí todo lo que me he acordado, salón de actos, salón de plenos, dependencias, casa consistorial, normalmente salón de actos, salón de plenos, pero yo que sé, te piden una sala que tengamos libre, pues se ofrece la sala que tengamos libre para hacer lo que sea. La plaza don Juan de Austria también está puesto que sí se pueden hacer cosas.

María: Tampoco está puesto la plaza de la iglesia.

Antonio: esa es del cura.

Alcalde: No se ha hecho, no se ha hecho nunca nada

María: Pero se va a celebrar ahora algo.





Alcalde: Sí, pero es una actividad de otra manera, es cultural e impulsa el Ayuntamiento, que cede esos espacios, colabora cediendo espacios al final,

María: Todos son espacios públicos.

Alcalde: Sí, bueno, pero el Ayuntamiento es público, pero no es público, es bien patrimonial del Ayuntamiento de... no sé cómo explicarlo es que hay matices. Esos son sumamente importantes, pero no sé cómo explicarlo no es para uso libre y cuando se quiera tiene unos horarios, tiene unas restricciones y en un momento dado un Ayuntamiento, el edificio como tal se vende, se puede poner a la venta o enajenar, porque el desarrollo de las funciones administrativas se puede hacer en otro sitio. Imagínate que se quema y no tenemos ayuntamiento durante el tiempo que sea, hay que desarrollar los plenos donde, donde se puedan hacer no y ya está, entonces no tiene el mismo matiz que un espacio público, como una plaza o un camino o una o una calle por supuesto, y con los pabellones y todo ocurre igual.

No es lo mismo.

tú por la plaza don Juan de Austria no es la plaza en sí, sino el del local, el escenario, es por lo que percibe, porque la plaza cualquiera es libre, tú ahí no puedes cobrar por la plaza, ni por ni por, ni por nada. O sea, es que lo que es público es público. Creo que estoy en lo cierto, vamos que es así la historia.

María. Entonces no lo entiendo, porque la plaza es en sí, el escenario también es público.

Alcalde: No, el escenario lo construyó el Ayuntamiento y las calles también las hace, sí, pero no es lo mismo, el uso es distinto, ya está. El sitio por donde tú no puedes entrar y salir para que todos los presentes lo puedan entender libremente cuando a ti se te antoje y hacer lo que te dé la gana es un espacio al que no puede poner ninguna, ninguna tasa, ningún cobro.

¿Vale? para que los diferenciemos, que en el escenario lo que tú ves, puedan estar allí haciendo gamberradas, ¿informa y haciendo el botellón? pues sí, pero es del Ayuntamiento y los daños los tiene que solucionar el ayuntamiento y reparar, no sé si me explico, son matices que no sé vamos, yo creo que se entiende bien.

María: Se nos ha ocurrido en otro espacio, en la huerta de la mancomunidad, por ejemplo, que también se utiliza en ocasiones para eventos,

Alcalde: pero eso no es del Ayuntamiento.

María: ¿No es del Ayuntamiento?

Alcalde: No.

María: Es propiedad de la mancomunidad,





Alcalde: Es de la mancomunidad o de Patrimonio Nacional o de quien quieran o de la Junta, porque al final, no sabe uno claramente de quién es eso

María: Vale por eso lo preguntaba.

Luis Miguel: El Mantenimiento de quién es ¿del Ayuntamiento?

Alcalde: Lo desbroza el Ayuntamiento la zona donde está el depósito y todo eso que se ha hecho así siempre, que tú lo sabes bien, pero bueno, es lo que hay, o sea, hace por, bueno, pues por una cortesía con otra administración pública. Bueno, añadimos lo de la fianza de 100€, entonces solamente a la celebración y quitamos todo lo que alude a campo de fútbol y vestuario y los pabellones deportivos municipales estarían todos los pabellones, incluido el de la avenida Felipe II, el mini pabellón y tal ¿vale? y lo demás, lo mantenemos como está. Empezamos a caminar con los 15€ al día y, vamos viendo si hay que modificarlos y modifican pasa nada. Yo qué sé, yo ¿eh?, creo que las personas, que no se aplica ahora mismo, que esto se va a empezar, por lo menos no digo a primero del próximo año no, pero casi o sea que entre una cosa y otra nos vamos a diciembre casi seguro.

Se procede a la votación:

Votos a favor: 5

Abstenciones: 2

Votos en contra: 0

5º. DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE FESTIVOS LOCALES.

Por el Sr Alcalde se da cuenta de la petición de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que solicita se eleve a pleno corporativo la elección de los dos días de fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que a tal efecto se propone a este Pleno como días de fiesta local de CUACOS DE YUSTE para 2024 el lunes 8 de abril, Lunes de Piedra y el lunes, 24 de junio, San Juan."

Se procede al debate:

Ángel: Digo que podría haber sido otro día, pero es que no puede ser porque este año, el 8 de septiembre, no es fiesta, es domingo, pero no se pasa al lunes, se pasa al martes de carnaval, el martes de carnaval es fiesta en toda Extremadura por ese motivo. Claro, yo pensé también digo el lunes de carnaval.





Pero no podría ser el lunes de carnaval porque le vamos a dar todo, todo a Jaraíz, digamos, porque ahí sabemos que hacen buen carnaval o hacen el lunes y tal, entonces si vamos a hacer una fiesta el lunes aquí, pue no, y creo que el más indicado es el que has dicho, el 24.

Por el motivo ese del del 8 de septiembre.

Pero vamos, va a pasar este año y va a pasar ya todos los años. Creo que hasta que no lo cambien que el día martes de carnaval va a ser fiesta a partir del año siguiente, de este año que viene el 24.

Luís Miguel: Sí, sí, sí, así va a ser.

Alcalde: ¿Entonces os parece bien la propuesta laboral?

Antonio: Sí, porque por lo laboral el día porque por la gente trabajadora del trabajan es día de fiesta del pueblo, pues si cae un sábado dice si ya estoy librando pues vaya faena ¿no? Entonces que sea el día el día lunes y lunes, un día más de fiesta que tienen que disfrutar. Se procede a la votación:

Votos a favor 7, se aprueba por unanimidad.

6º. DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (PEMU) DE CUACOS DE YUSTE (EXPEDIENTE129/2023)

Toma la palabra el Sr Alcalde y explica a los Sr/as Concejale/as a tenor literal de lo siguiente:

“Se trata de un “tocho de unas 500 páginas”, que lo elaborado la empresa ACUEDUCTO, a través de una licitación que ha hecho la Diputación de Cáceres, con lo cual lo ha elaborado de manera gratuita, hemos recibido una subvención en el producto, en especie.

Esto, se manda a la Junta, se mandó en su día y tenemos aquí el informe, en el que informa favorablemente del Plan que hizo esta empresa y en el que también se comunicó, que tiene un organigrama por si ocurre algo, una emergencia, una catástrofe, que esperemos que no ocurra nunca, los teléfonos a los que hay que llamar, en fin.

Estamos en el punto en el que ellos, nos exigen un acuerdo plenario para, a continuación, dar traslado del acuerdo de hoy a la Dirección General de emergencias, Protección Civil e Interior de la Junta. Este organigrama también se va a actualizando conforme van cambiando las corporaciones locales, ¿Vale?, porque en muchos de los cargos, son cargos políticos, el presidente de esa estructura, pues este alcalde, el primer teniente de alcalde, sería el suplente





del director, el comité asesor bueno, pues están desde el Infoe, a la Guardia Civil, la persona que esté de coordinadora del centro de salud en Jaraíz de la Vera, etcétera, etcétera. Vamos, tiene una estructura bastante complicada.

Luego en el plazo de 6 meses hay que hacer un programa de formación de las personas adscritas a este, a este organigrama, a este plan para que tengamos conocimiento de contractual. Si pasa algo claro, entonces bueno, ahora estamos en la fase de, de aprobarlo por pleno, certifica la Secretaria el acuerdo plenario y ya está es una imposición o una imposición legal de que hay que tener en todos los municipios este plan y además otro contra incendios forestales del cual pues bueno, da la casualidad de que recientemente ha hecho una fiscalización el Tribunal de Cuentas sobre estos planes a muchos municipios de, de Extremadura, entre los que ha tocado Cuacos vale se ha mandado, pues todo esto en los diversos puntos en los que estaban, pero bueno, ha tocado muchos municipios, cercanos también. Ya está mandada toda la documentación en plazo y todo perfecto, ¿vale?

Se procede a la votación:

Votos a favor: 7, se aprueba por unanimidad.

7º. DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL 2022.

Toma la palabra el Sr Alcalde y a tenor literal dice los siguiente:

Bueno, la cuenta general es igual que dicho en el punto anterior, es un imperativo legal que se exige a todos los Ayuntamientos. Y la cuenta general por lo que viene a ser es una imagen fiel de la ejecución del presupuesto, en este caso del año 2022. El Presupuesto, que ya está cerrado y liquidado, ¿vale? entonces es un resumen de ese presupuesto. Esta cuenta ya pasó por la Comisión Especial de Cuentas, se ha publicado en el Boletín oficial de la Provincia en tiempo y forma ese informe favorable por parte de la Comisión Especial de Cuentas.

Y venimos porque hay que tiene que volver a pleno para, para votarlas si lo queremos conveniente a favor o, a ver lo que pasa entonces. Bueno, pues aquí lo que se resume, estamos hablando siempre del año 2022, ¿vale? del acta de arqueo el saldo inicial en cuenta era 181.040,85, el saldo final 84.251,69 a 31 de diciembre del año pasado, el balance de situación activo y pasivo tienen que estar equilibrados, y se equilibran en 7.686.694,14. Aquí entiendo que está incluido todos los bienes que tiene el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste.

La cuenta de resultados, el ahorro bruto del ejercicio es de 158.588,81 que ajustado, ese resultado es un poquito inferior de 158.193,81, pero a mí lo que me interesa más es el





remanente que queda, un remanente de tesorería para hacer frente a gastos generales de 394.733,75 €.

Entonces, bueno, esto es un resumen, ¿eh? otros toquete del tema, tocho que este sí le tengo aquí, pero bueno, más o menos. Esto es en resumidas cuentas, lo que es la cuenta general del Ayuntamiento de Cuacos correspondiente al año pasado, al 2022. No sé, hablamos lo que queráis y si no pasamos a votar y ya está.

Ángel: Has dicho una cantidad de 350.000 euros

Alcalde: No un poquito más, 3 casi 400.000 euros de remanente, 394.733,75 €.

Ángel: ¡Ya! pero eso a lo mejor la mayoría de la gente que estaba ahí no sabe el dinero real que hay ¿no?.

Alcalde: Vale, pues me dice la Secretaria que hay unas erratas, que son 384, 733,75, el remanente entiendo que las partidas que estaban presupuestadas y no se han ejecutado, pasan a un ahorro para poder hacer frente a cualquier otra cosa. De momento lo permite el Estado ¿vale?, pues, aunque ahora mismo no tenemos principio, están suprimidos los principios de estabilidad y de gasto, ¿no? el techo de gasto, digamos, la suspensión ¿vale? por el Estado, por el tema de la pandemia y de todo esto, pues lo hizo y llevamos, ya no sé, son 4 años con el tema ese. Entonces es que lo explique la Secretaria, por si acaso estoy confundido, pero entiendo que es así ¿no? Una vez que se ha hecho el cierre del ejercicio partida que estaban presupuestadas, no se han desarrollado, no se han ejecutado y queda ese dinero como en una hucha para el que podemos hacer uso.

Secretaria: Si, esto es a nivel contable, no tiene nada que ver con el dinero líquido de las cuentas a nivel contable para que la entidad local pueda realizar gastos, está ese remanente. Esto procede pues, de otras partidas que no se han gastado o también puede proceder de otros años.

Ángel: Vale entonces...

Alcalde; para poder usar, perdona que te interrumpa, para poder usar este remanente en próximos plenos, algunos no hacen falta los acuerdos plenarios, se por resolución de alcaldía ¿vale?. Eh... se hacen modificaciones, se suplementan partidas que están muy deficitarias, para pagar lo que sea. No sé ahora mismo lo que decir ¿vale? cualquier cosa que pasa eso y, sobre todo a finales de año, pues en todos los Ayuntamientos, si veis el Boletín oficial de la provincia,





pues no lo sé, el Ayuntamiento de no sé de dónde era, iba ya por la modificación número 30 y no sé cuánto de este año, o sea, que una locura no, pero de este año perdona del presupuesto de este año, pero es para hacer eso porque vamos a ver, todos los Ayuntamientos están, prevén que el próximo año esa regla de gasto se va a volver a aplicar y que no se va a poder permitir, no se va a poder usar libremente el remanente, con lo cual están ahora aprovechando para hacer para hacer esas modificaciones para que ya quede apañado y que el remanente se queda en cero, pues se queda en cero. Incluso sé de casos como el otro día, Luis que estuvo presente en el pleno que mancomunidad, pues el pleno de mancomunidad corre el riesgo de que ese remanente sea negativo, lo cual si puede ser un problema ahí ya ¿vale?, porque ahí sí tienen que tomar medida que puede haber alguna responsabilidad que fue lo que le dije yo a la Secretaria, pero dice, bueno, de momento cuando lleguemos a ese puente ya cruzaremos ese río, pero de momento se va, se hizo una modificación para pagar factura, imagino que de los camiones de la basura de 44.000 y pico euros y podía pasar eso que el remanente quedará en negativo, no a cero, que es lo suyo para aprovecharse y ya está, cuando el Gobierno diga no, pues ya otra vez, pues tienen, no pueden usar nada más que un 10% del remanente, un 20% etcétera, ¿vale?.

Ángel: Si me refería a que, que no es real, digamos, el dinero que hay en cuenta que son,

Alcalde: no tiene que ver, no tiene que ver el dinero que hay en cuenta con esto, es que todo esto es a nivel contable a nivel de tesorería.

Ángel: Podrías decir más o menos lo que hay en cuenta

Alcalde: Eso te lo voy a decir luego. Eso, luego el informe de alcaldía no vamos parte por parte. Entonces, no sé si decir algo y si no, pues pasamos a votar algo que ya hemos votado en la Comisión Especial de Cuentas.

Se procede a la votación.

Votos a favor: 5

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2

8º. DAR CUENTA INFORME SECRETARIA-INTERVENCIÓN DE CONTROL INTERNO (EXPEDIENTE23/2023)

Por el Sr Alcalde se expone, a tenor literal de lo siguiente:
Bueno, el siguiente es dar cuenta, ¿vale? esto, no hay que votarlo, dar cuenta del informe de





Secretaría intervención de control interno 2022, esto cada año la Secretaría intervención tiene que emitir un informe interno de lo que la secretaria considera que es mejorable en esta entidad ¿vale? que ella está fiscalizando e interviniendo, en el buen sentido de la palabra. Entonces bueno, pues, dice un poco de todo, dice algo que todo el mundo sabe que tenemos que gastar menos de lo que se gasta, que tenemos, que hay duplicidades de alguna plaza, de empleo de las que hay en el Ayuntamiento. Pero a la vez dice que ella tiene poco personal, para que la puedan echar una mano en sus tareas, que son muchas, porque ya lleva Secretaría, intervención y las que Tesorería ¿vale? son 3 cosas las que lleva entonces es un tira y afloja entre ella y yo y entre el resto de la corporación de alguna manera.

No es nada malo ni nada tampoco que me agrade claro porque me pone cosas que no me gustan, pero es lo que hay, ¿vale? entonces ya está, más o menos la tónica es de todos los Secretarios, el mismo machaqueo en los mismos sentidos, con lo cual pues entiendo que no están confundidos cuando todos más o menos van por lo mismo, pues entiendo que, que hay que reducir gastos, creo que sean que sean reducidos, pero bueno hay épocas que hay más gastos y ya está, entonces hay que asumir historias que son imprevistos que contratas a una persona está de baja, tienes que contratar a otra, etcétera, etcétera. Entonces, claro que son contingencias que nadie que nadie espera que no pase ninguna historia, vuelvo otra vez antes de decir alguna desgracia, una avería grande, averías hay muchísima y siempre un imprevisto, por suerte suelen ser pequeñas, pero siempre son costosas las averías de agua y tal siempre son costosas, pero por suerte, pues son pequeñas de imaginaros una avería grande, pues, pues una pasada y ya está, o sea que bueno es esto.

Creo que tenéis copia del informe y tal bueno, ya está esto no hay que votarlo. El público no puede intervenir, salvo que yo lo diga luego en el último punto. Pasamos al siguiente punto que es el 9 ya, si no me equivoco, este también es bueno, vamos de fiesta y este también es relativamente bueno, es otra ordenanza. Luis Miguel: José Mari oye, José María, Señor Alcalde, yo creo que deberías leer todo el informe que ha hecho.

José María: No es necesario, creo no hay que leerlo.

9º. DEBATE Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (EXPEDIENTE 133/2023)





Por el Sr Alcalde se explica que lo que ahora se pretende aprobar son tanto la aprobación inicial de la ordenanza de la concesión de subvenciones, y la aprobación del aprobamos el Plan Estratégico de Subvenciones que, este último hay que aprobarlo por imperativo legal.

A tenor literal la subvención cuya aprobación inicial se propone es a tenor literal es la siguiente:

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación





de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes:
 - Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales. Se incluyen en este apartado los gastos que lleve consigo la federación de los equipos o de los deportistas, así como las fichas, mutualidades, seguro, o cualquier otro concepto similar.
 - Subvenciones destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos.
 - Subvenciones la compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

Las subvenciones otorgadas para gastos deportivos lo serán por el todo del importe o por una parte de los mismos a decisión de la Corporación teniendo en cuenta los equipos y deportistas que puedan solicitarlas.





d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, así como el material escolar de los/as niños/as del colegio del municipio, o de los estudios de secundaria residentes en la localidad, pudiendo otorgar ayudas para el desplazamiento a otros municipios referente al gasto de transporte.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo, financiación de las actividades culturales y de ocio consuetudinarias ejercidas por los/as jóvenes del municipio.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector, ayudas para el fomento de niveles de vida adecuados.

g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos/as.

k) Vivienda: con destino a subvenciones la rehabilitación, adquisición y construcción de viviendas.

l) Agricultura: actividades que ayuden al mantenimiento de los/as agricultores/as de la localidad, premiando el emprendimiento en el sector, y el relevo generacional.

l) Ganadería: actividades de mantenimiento del sector, el emprendimiento y relevo generacional.

m) Empresa y autónomos/as: actividades dirigidas al fomento de las actividades económicas en el municipio.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los/as peticionarios/as a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

a) Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación





que legitima su
concesión.

b) Cuando el/a beneficiario/a sea una persona jurídica, los/as miembros asociados/as del/a beneficiario/a que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as.

c) Podrán acceder a la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as.

e) Podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios/as en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario/a de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda





practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

h) Serán beneficiarios/as de esta subvención los Clubs o Asociaciones deportivas con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social esté radicado en esta localidad, o aquellos en los cuales participe un número significativo de niños/as o jóvenes de la localidad, las Entidades sin ánimo de lucro que promuevan con regularidad la práctica deportiva aunque sus fines principales no sean deportivo y los deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los/as beneficiarios/as o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados/as beneficiarios/as conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras serán





las siguientes:

Deberán justificar los requisitos de solvencia establecidas en los artículos 86 a 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que resulten aplicables, así como añadir las que procedan, atendiendo a las funciones propias de las Entidades colaboradoras tales como entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios y gestión de la subvención

ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Téngase en cuenta que en virtud del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.





El Presupuesto municipal contendrá el nombre del/a beneficiario/a, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario/a si fuesen varios/as.*
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*





- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/as beneficiarios/as.
- Plazo y forma de justificación por parte del/a beneficiario/a del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el/a beneficiario/a o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: los órganos competentes para la instrucción y resolución del





procedimiento serán los siguientes:

1. La instrucción del procedimiento la llevará a cabo el/a Concejal/a Delegado/a del Área correspondiente o la Alcaldía.
 2. La resolución de la misma será de Alcaldía.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Plazo de resolución y notificación.
 - Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
 - Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
 - Criterio de valoración de las solicitudes.
 - Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/a solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Públicas.

En esta Ordenanza, podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del/a solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al/a interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.*
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.*

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se





podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución





legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

(Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los/as beneficiarios/as se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/a

solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los/as interesados/as para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo).

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los/as Beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el





comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al/a beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.



**ARTÍCULO 9. Cuantía.**

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro.

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el/a beneficiario/a dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del/a responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto
o
copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el/a beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.





La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/a beneficiario/a, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Tal y como establece el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al/a beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al/a beneficiario/a de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

ARTÍCULO 11. El Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.





d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta.

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los/as beneficiarios/as.



**ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones.**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los/as beneficiarios/as de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El/a representante legal de los/as beneficiarios/as de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 15. Infracciones Leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:





- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el/a responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los/as funcionarios/as

municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:





- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - No atender algún requerimiento.
 - La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el/a beneficiario/a o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el/a beneficiario/a o la Entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16. Infracciones Graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.





- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los/as beneficiarios/as de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Sanciones.

Sanciones por infracciones

leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros





legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el/a beneficiario/a o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener





subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los/as infractores/as hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cuacos de Yuste, 15 de septiembre de 2023

José María Hernández García

ALCALDE - PRESIDENTE"

El Plan Estratégico de Subvenciones que se propone para aprobación, a tenor literal es el siguiente:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE.

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un **plan estratégico de subvenciones**, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.*

El plan estratégico de subvenciones se concibe como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.





El plan estratégico de subvenciones se configura como instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones; tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

*Este plan establecerá los **objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación**. La legislación sobre Subvenciones establece la necesidad de tener elaborado un Plan estratégico, que deberá tener carácter plurianual (contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años), de tal manera que se mejore la eficacia, del gasto público en subvenciones, que deberá supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria.*

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones permite una mejor selección de las prioridades de gasto y una mayor previsión y control del gasto que cada Administración destina al otorgamiento de subvenciones en un determinado periodo, estableciendo, además, unos indicadores que posibilitan la evaluación de las políticas públicas que se instrumentalizan mediante la concesión de subvenciones.

*Los **principios** que han de informar la Ley General de Subvenciones, tomando como referencia la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, son:*

- *Publicidad.*
- *Transparencia.*
- *Concurrencia.*
- *Igualdad y no discriminación.*
- *Eficacia.*
- *Eficiencia.*





Así y en cumplimiento de la misma es necesario elaborar por cada Ayuntamiento un Plan estratégico de subvenciones, que tendrá carácter previo al nacimiento de las mismas y una **duración plurianual**.

Dicho Plan se debe adaptar a las necesidades públicas de cada Municipio, en aras a fomentar unas áreas u otras. De tal manera que en el mismo se determinen los objetivos que se pretenden alcanzar, los efectos de las subvenciones, los plazos que se otorgan para que se consigan, los costes que suponen para el Ayuntamiento y sus fuentes de financiación.

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.





En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período TRES AÑOS se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

El presente plan se define como un instrumento de gestión, planificación y control de las políticas públicas de contenido subvencional del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, siendo una herramienta que la institución pone al servicio de la ciudadanía en aras de favorecer su participación activa en la vida social del municipio.

Este plan carece de rango normativo. Tiene carácter programático y su contenido no generará derechos y obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.





Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, debiendo ser objeto de publicación.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de sus diversas Áreas de Gobierno, siempre de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

En el supuesto de que, concluido el período señalado, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 2.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

- 1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste.





El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.

2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.

3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que: «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ordena en su título preliminar, capítulo III, sección primera, artículos 10 a 15, ambos inclusive, los planes estratégicos de subvenciones, estableciendo los principios rectores, ámbitos, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento, y efectos de su cumplimiento.

La ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, las formas, los medios y procedimientos de concesión, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.





ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

En la regulación jurídica en materia de subvenciones se establecen unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

1. Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la libre concurrencia y la equidad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, figurando nominativamente en los presupuestos con carácter previo. Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

2. Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

3. Igualdad y no discriminación tanto entre la ciudadanía, como entre los distintos sectores, como entre los colectivos.

4. Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo con los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia y del resto de normativa aplicable en esta materia. Este principio junto con el de publicidad, se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones





concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos mediante el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

6. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.





El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- *Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.*
- *Cultura: música, artes plásticas, etc.*
- *Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.*
- *Fomento económico: agricultura, turismo, empleabilidad, etc.*

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

- 1. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y comunitario y a la convivencia y cohesión de la ciudadanía en el ámbito territorial del municipio de Cuacos de Yuste, desde el respeto a la diversidad humana.*
- 2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.*
- 3. Fomentar el envejecimiento activo y la participación de las personas mayores en la sociedad.*
- 4. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, así como la eliminación de la violencia de género.*
- 5. Favorecer la participación de la sociedad en acciones del voluntariado.*
- 6. Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la competitividad, la innovación de las empresas y el mantenimiento del empleo de calidad.*
- 7. Promover y aplicar desde el ámbito municipal la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución, considerando ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho a niñas/os, adolescentes y jóvenes.*
- 8. Impulsar la protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.*





9. Promover condiciones adecuadas para que las personas con cualquier tipo de diversidad discapacidad de Cuacos de Yuste alcancen su máxima autonomía, inclusión y participación activa en la comunidad.

10. Desarrollo de programas de Promoción, Educación y Protección de la Salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, desprotección o riesgo.

11. Promover la participación activa de los agentes políticos, sociales y empresariales de la ciudad.

12. Favorecer la conservación y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios urbanos del municipio, fomentar la rehabilitación con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, reducción de la demanda energética y obtención de la accesibilidad universal.

13. Promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, una política local orientada hacia la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la promoción del desarrollo humano sostenible.

14. Defender los derechos de las personas LGTB, erradicar la discriminación y la homofobia y visibilizar la diversidad sexual

El Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CAPÍTULO III. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN RECOGIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.





LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. *Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.*
2. *Dinamización cultural y educativa.*
3. *Cooperación al desarrollo.*
4. *Fomento económico y social.*
5. *Fomento del deporte.*
6. *Acción social.*

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

DEPORTES:

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.





3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

MAYORES:

1. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.
2. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES COMO PROTAGONISTAS ACTIVOS DE SU PROCESO VITAL A NIVEL COMUNITARIO, FAMILIAR Y PERSONAL.
3. ERRADICACIÓN DEL EDADISMO COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN ASOCIADA A LAS PERSONAS MAYORES.
4. ELIMINACIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA.
5. CONOCIMIENTO DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.

INFANCIA Y JUVENTUD:

1. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS/OS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
2. FAVORECER LA INCLUSIÓN DE POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
3. FOMENTAR LAS ACCIONES INTER-ASOCIATIVAS Y/O EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA O CONCEJALÍAS CORRESPONDIENTES.
4. APOYO AL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS A PARTIR DE LOS CENTROS DE INTERÉS JUVENILES.
5. APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN LA NATURALEZA O DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL.
6. FOMENTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN EN VALORES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE Y DE GRUPOS DE OCIO ESTABLES.
7. APOYAR INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN JUVENILES DE GRUPOS NO FORMALES.
8. APOYAR LA FORMACIÓN DE CUADROS JUVENILES QUE FAVOREZCAN EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS ENTIDADES.

BIENESTAR SOCIAL:

1. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
2. PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.





3. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.
4. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES.
5. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.
6. FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL.
7. GESTIÓN DE AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES O SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LAS PERSONAS O FAMILIAS.

SALUD:

1. APOYAR ACCIONES EN TORNO A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD. Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
2. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
3. PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.
4. PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CONTROL, TENENCIA Y CUIDADO RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Asociacionismo y Participación:

1. FOMENTAR DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA.
2. PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES O ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL ASOCIACIONISMO.
3. IMPULSO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN HACIA LA CIUDADANÍA DE INTERÉS PÚBLICO.
4. DINAMIZACIÓN DE LOS DISTRITOS A TRAVÉS DE PROYECTOS INTERASOCIATIVOS.
5. PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE AMPAREN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

FOMENTO ECONÓMICO

1. FOMENTO DEL ESTÍMULO EMPRESARIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD, LA INNOVACIÓN DE LAS EMPRESAS Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE CALIDAD.





2. FOMENTO DE LA CREACIÓN DE LA NUEVA EMPRESA Y MANTENIMIENTO DE LAS YA CREADAS
3. FOMENTO A LA INICIACIÓN EN LA GANADERÍA Y AGRICULTURA Y SU MANTENIMIENTO.
4. FOMENTO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante concesión directa nominativa, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente.

En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en este plan y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste y las bases de cada convocatoria.

La concesión por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se encuentra regulada en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE.



**ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.**

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y el las Bases de Ejecución del presupuesto.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión directa se encuentra regulada en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE.

CAPÍTULO V. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.**ARTÍCULO 10. EFECTOS DEL PLAN.**

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre las distintas Concejalías y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.





Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones.”.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.





ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financia con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, consignado para cada anualidad, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en la convocatoria. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.

CAPÍTULO VI. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones”, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.





ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas





con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, la Alcaldía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Se determinará para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO.





CAPÍTULO VII. OBJETIVOS. EFECTOS PRETENDIDOS. PLAN DE REALIZACIÓN. FINANCIACIÓN. PLAN DE ACCIÓN.

ARTÍCULO 19. EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

En materia de Acción Social:

En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

B) Juventud:

Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.





D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

E) Acción social dirigida a personas mayores, a personas en situación de dependencia y de vulnerabilidad:

Objetivos: ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con la gestión de ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

Los Efectos pretendidos:

1º. Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...

2º. Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.

3º. Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.

4º. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.

5º. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo necesiten y se encuadren en los posibles destinatarios de las mismas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.





Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a jóvenes, mayores de 45, mujeres con discapacidad e inmigrantes; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo; etc.

2º. Diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores y animadores; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo; etc.

3º. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio, etc.

4º. Programas de actividades, talleres, cursos, etc.

5º. Solicitud y gestión de ayudas con cargo a subvenciones de las que sea destinatario el Ayuntamiento, o bien con fondos propios, para ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con las ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

ARTÍCULO 20. EN MATERIA DE CULTURA.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:





Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de lo/as vecino/as, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.

2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.

3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.





4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

ARTÍCULO 21. EN MATERIA DE DEPORTES.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

Efectos pretendidos:

1º. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

2º. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.





Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1°. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.
- 2°. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.
- 3°. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.
- 4°. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.
- 5°. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

ARTÍCULO 22. EN MATERIA DEL FOMENTO ECONÓMICO: AGRICULTURA, GANADERÍA, TURISMO, EMPLEO Y EMPRESA

En materia de economía el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Agricultura:

Objetivos: modernización de las explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores/as que presenten un plan empresarial.

Efectos pretendidos: evitar el envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrícolas, fomentando el relevo generacional.





Plazo para su constitución: Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción

- 1.º. Dotar de equipamiento nuevo a los nuevos agricultores/as.
- 2.º. Ayudas para la construcción y ampliación de instalaciones agrícolas.
- 3.º. Potenciar la modernización de las instalaciones.
- 4.º. Impulsar las nuevas tecnologías en el sector.
- 5.º. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización con el campo

B) Ganadería:

Objetivos: modernización de las explotaciones ganaderas y a la primera instalación de jóvenes ganaderos que presenten un plan empresarial.

Efectos pretendidos: evitar el envejecimiento de los titulares de las explotaciones ganaderas, fomentando el relevo generacional.

Plazo para su constitución: Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].





Plan de acción

- 6.º. Dotar de equipamiento nuevo a los nuevo/as ganaderos/as.
- 7.º. Ayudas para las construcción y ampliación de instalaciones ganaderas.
- 8.º. Potenciar la modernización de las instalaciones.
- 9.º. Impulsar las nuevas tecnologías en el sector.
- 10.º. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización con el campo.

C) Turismo y Comercio:

Objetivos: Contribuir a la competitividad de los sectores comercio y hostelería

Efectos pretendidos: dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público.

Plazo para su constitución: Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1.º. Campañas de promoción y marketing.

D) Empleo

Objetivos: Impulsar la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables. Además de mejorar la empleabilidad, en especial la de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral (empleo inclusivo), y bajo el principio de igualdad de mujeres y hombres





Efectos pretendidos:

1.- Fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial.

2-Apoyar la inserción y el mantenimiento en el empleo de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

3-Apoyar la creación de nuevas empresas y su mantenimiento en los primeros años de vida de las mismas.

4-Impulsar medidas de sostenibilidad económica y medio ambiental en las empresas locales.

Plazo para su constitución: Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1.º. Implementación de talleres de empleo.
- 2.º. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo.
- 3.º. Cursos formativos de las nuevas tecnologías.
- 4.º. Fomento a la formación profesional.
- 5.º. Impartir cursos de idiomas.

En Cuacos de Yuste, 15 de septiembre de 2023

José María Hernández García

ALCALDE – PRESIDENTE”

Se procede a la votación tanto de la ordenanza de concesión de subvenciones como del Plan





Estratégico de Subvenciones:

Votos a favor: 7, se aprueban por unanimidad

10º. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (DESDE LA NÚMERO 82 DE 29 DE JUNIO HASTA LA NÚMERO 130 DE 29 DE SEPTIEMBRE).

El Sr Alcalde da cuenta de todas las resoluciones de alcaldía dictadas desde la celebración del último Pleno hasta la fecha de la convocatoria del Pleno. Las deja a disposición de los Sr concejales para su consulta. Las resoluciones obrantes van desde la 2023-0082 de 29 de junio hasta la 2023-0130 de 29 de septiembre debidamente ordenadas.

11º. INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr Alcalde toma la palabra e informa de los siguientes:

1. Actualización de la tasa del Centro de día conforme a las subidas del IPC, que no se han hecho desde hace 7 años.

2. Actualización de la tasa de los usuarios de ayuda a domicilio.

3. Sobre la acreditación de la Junta de Extremadura para el centro de día, que a tenor literal se expone lo siguiente, *"acreditación que estaba caducada hasta el año 2012, vale 2012, pero nunca ha pasado nada, ni nunca han dicho nada de nada vale, pues estaba caducada y ya está y de manera personal, y lo digo yo, me lo he gestionado todo, ya tenemos la acreditación, es para 22 usuarios del comedor de mayores. Entonces, bueno, eso lo revisan cada "x" tiempo, o sé si son 5 años, creo, no lo sé bien. Entonces bueno, pues ya está para 22 de usuarios. La idea es, de que los mayores que para eso fue la reunión, por eso ha sido bueno, yo no sé una locura de historia, pues tienen que volver al centro de día a comer allí, que en lo suyo, que en lo suyo. Si bien si bien y esto es muy importante, tenerlo en cuenta en esas 22 autorizaciones que da, también entra los que se llevan a domicilio, que actualmente es el cien por cien, se está llevando a todos a domicilio.*

La comida vale entonces también entran en esa subvención, estas autorizaciones son las que te van a subvencionar no al cien por cien, pero te da un dinero por ella, ¿vale?

4. Saldos de las cuentas a fecha de 5 de octubre de 2023.

Tiene en total 175.192,36 € distribuido de la siguiente manera:

- Unicaja Banco, que tiene dos cuentas





- o en una 48.190,86
- o y en la otra 120.892,35.

- Abanca: 1.264,3 céntimos
- Grupo Santander 4.845,12 €.

5.Comienzo de obras AEPSA y dónde se van a realizar los trabajos (Camino de Colmenarejo, Camino de las Majadillas y Camino de las Pilas).

6. Finalización del Programa de Conciliación Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad 2023. Ludotecas Rurales.

7. Problemas con los vertidos de Veravic y actuaciones que está haciendo el Ayuntamiento.

8.Estacionamientos de los aparcamientos de la plaza.

9. Comedor escolar y dónde y cómo se va a hacer. Va a ponerse en marcha en el Centro de día, en un espacio habilitado para ello, en la sala que está al lado del mini pabellón con un recorrido, una entrada que sabe que está hecho para que no invadan el centro día.

10. Oferta de empleo para Comedor Escolar

11. Fiestas de Agosto, festejos taurinos

12. Prohibición de estacionar en la plaza

13. Inspección de trabajo que ha tenido el Ayuntamiento en el servicio de ayuda a domicilio.

14. Inspección de las obras de AEPSA 2022.

15. Nueva subvención que va a recibir el Ayuntamiento de la Diputación de Cáceres por valor de 18.000 euros para obras.

16. Próxima reunión con la nueva Directora General de Turismo sobre el camping

17. solicitud de reunión con el Director General del SEPAD para tratar el tema de la residencia.

18. Publicaciones en Facebook sobre el despacho del grupo municipal Cáceres Viva.

19°. Contestación a los escritos del Concejal del partido municipal Cáceres Viva.

11°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Preguntas formuladas por escrito con dos días de antelación al Pleno:

Ángel: Calle cerezo.

Alcalde: El primer punto así en generales calle cerezo, que no pasa nada que no, sí yo te entiendo.

Vamos a ver, las obras de la calle cerezo se va a licitar de manera inmediata y se van a hacer antes que acabe el año, tenemos para ejecutar esas obras hasta el 31 de octubre del próximo





año, 1 año ¿vale? y para justificar finales diciembre del 2024, si no recuerdo mal. Ya está de ese macro proyecto, la calle la noria, que se adjudica por 31.000 y algo sí, 31.232, pero al final hubo una, un pequeño ahorro de 1.000 y pico euros. Pero bueno, os digo la cantidad por la que sale 31.232 de un total de unos 90.000 euros ¿vale?, o sea, se ha ejecutado una parte ya de ese plan activa, que está ingresado, se ingresó en su momento, no sé cuándo exactamente vale.

La calle el cerezo intentamos que sea a la baja, tendrá que ser por menos de 61.168 que es lo suyo, para no devolver nada de la subvención ya está, se va a hacer, no hay problema.

Se quedó parado por el tema de la pandemia, se dio prioridad a la calle de la noria, pues tú eras el concejal de obra. Tú sabrás por qué se dio prioridad a esa calle frente a la calle cerezo y eso nos pasa al equipo de gobierno. Bueno, el equipo de gobierno estabas también tú.

Ángel: Presupuesto por partidas para el año 2024

Alcalde: sobre este asunto, no te puedo informar, más que nada porque no tenemos hecho nada. La previsión es que el presupuesto de 2024, pues esté activo a partir de enero del próximo año, vamos a ir con tiempo. Sabéis que este año estamos funcionando con un presupuesto prorrogado del año 2022.

Pero es así, eso es un presupuesto, o sea tal cual, el que aprobemos ya no es 2023 que yo pensaba que sí, pero muy acertadamente, la secretaria que lo sabe, dice, no, no, no, esto se considera ya como un ejercicio, pues ya directamente pasamos al 2024. Bueno, cuando estemos en ello pues ya os llamaremos, miraremos a ver partidas líneas generales, yo le mandé a la Secretaria, ya una idea de lo que yo tengo que puede ser el presupuesto del próximo año, vale, pero eso hay que verlo y hay que matizarlo, es decir que ahí, en el presupuesto que se haga por partida,

Ángel: Que claro, que no pase, por ejemplo, como yo he visto que había 100 euros para para toros este año 100, por ejemplo, 100 euros.

Alcalde: Efectivamente, sí, sí, sí, claro, por eso luego hay que hacer modificaciones presupuestarias porque obviamente abrir una partida con 100 euros o mantenimiento del colegio, también 100 euros o del cementerio municipal 100 euros, eso es irrisorio, eso es irrisorio.

Ángel: También he visto que hay un presupuesto de 8000 euros para deporte y tú mismo has dicho antes que aquí no hay deporte, ¿dónde están esos 8.000 euros?

Alcalde: No lo sé que no, no me lo sé, te lo sabes tú mejor que yo. No lo sé.





Ángel: ¿Pero para deporte?, si aquí no se pueden ir al tenis,

Alcalde: Sí, hombre, se hacen cosas deporte hombre, las 24 horas de fútbol sala se hacen que conllevan su gasto conllevan su 24 horas, las rutas que se hacen a lo largo del año también.

Ángel: No cuadraba es que no cuadra

Alcalde: Pero que yo creo que estás hablando de la subvención de activa, cultura, cultura y deporte, pero no es para deportes, todo es, que de deporte ahí es una mierda, son unos 1.000 euros, en lo otro es para actividades culturales, además te lo pagan a parte, te ponen activa cultura, deporte pero es así.

Ángel: No, no no, no, no, que sea mucho no es mucho porque no 8.000, 1.000 es mucho, pero 100 es poquísimo para fiesta lo sabemos. Lo que tenemos que intentar arreglar que no sea así de esa manera, ¿quién lo tiene que gestionar? tú dices que tenemos a 5 empleados aquí en el ayuntamiento y no sé si joder, sólo vas a contestar a los escritos de para Luismi vamos a intentar ayudar al pueblo, porque es que no, que no puede ser esto bueno,

Alcalde: Siguiendo pregunta siguiente, pregunta, mantenimiento de las instalaciones deportivas del campo de fútbol.

Bueno, pues tal y como le he hecho una promesa hace unos días, pues vamos a impulsar el campo de fútbol, este equipo de gobierno y yo creo que todos estamos con ellos, y como es como una infraestructura deportiva municipal de primer orden, en su momento se hizo una inversión, pues muy importante y la verdad porque ha estado muchos años un tanto abandonado.

Prometo comenzar con limpieza con un desbroce de una manera inmediata. Se han cerrado ya los pasos que había, se han puesto, no sé si lo habrá puesto ya Luís. Unas señales, claro, a las señales hacen el caso que hacen, pero por lo menos están puestas para prohibido acceso de ganado.

Ángel: Vale, tenemos señales en la plaza y tal y en el camión que no la hacen ni caso, también están usando el campo de fútbol para el perro para el gato, para la moto y para todo lo que quieran y no les cobramos nada. Te quiero decir también que son unas instalaciones para,..

Alcalde: Pero hemos quedado antes Ángel que las instalaciones deportivas las quedamos fuera de ese cobro, pues ya está de momento.

Ángel: quería añadir también la posibilidad que esas instalaciones, las gestione el club imperial. Hay una propuesta de la directiva para, para, para desarrollarlas y que las gestiones y puede ser una sociedad.







Luís Miguel: Yo le voy a hacer la misma pregunta que le ha hecho, el grupo socialista, lo de la factura, hay alguna factura pendiente de pago de años anteriores, ¿y por qué importe?

Alcalde: Sinceramente, no lo sé, de años anteriores, no lo sé, esa que dice él es de años anteriores.

Luís Miguel: Facturas 28 y factura 27 del 2019, cantidad 6.882,48

Alcalde: Pues puede ser esa factura que está hablando él y esa factura se ha dejado ahí, porque no se ha pagado, porque no sé.

Alcalde: Ya se está viendo el tema mañana en una reunión y se verá el resultado. El tema es q hay que pagar, hay que pagar, hay que pagar y punto. Ahí ha habido otras cosas que ha habido una compensación con la renta que pagan del alquiler y entonces pues creemos que no se debe lo que ellos dicen y ya está, entonces por eso hay que verlo bien, ¿vale?, hay otros asuntos de luz y tal,

Ángel: Me comunican que hay otra factura, pendiente, de la calle La Lancha que se debe el hormigón a una empresa.

Alcalde: Eso de momento no se puede pagar por que está en Fiscalía ¿vale? así, vemos ahí un proceso pendiente, y es está en Fiscalía

Luís Miguel: ¿Hay alguna factura por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo? y si hay ¿a cuánto asciende?

Alcalde: Denuncia de Confederación a ver, hubo una que tú lo sabes muy bien por el tema de atajar el bañadero de una locura de 9000 euros, pero la han quitado. He conseguido que la quitaran el año pasado, tuve una reunión con el presidente de la Confederación y más que la Federación era Confederación, era la Junta, era sostenibilidad quien la puso, me parece muy bien y la ha quitado ¿vale?, mandaron la liquidación, que no es eso, pero bueno, mandaron la liquidación que la redujeron al mínimo y luego, pero o sea que me dijeron que no se pagaba, que no había que pagarlo, la quitaron, no hay nada.

Luís Miguel: ¿Perciben dinero el Ayuntamiento por el uso del solar de Veravic, utilizando los aparcamientos de camiones y almacenaje de jaulones y palets?

Alcalde: De momento no, de momento no.

Luís Miguel: porque ahí se acordó una cosa, no se ha hecho expediente, eso es un terreno que ha dicho que no se ha hecho expediente.

Alcalde: Hay un expediente ahí, por si quiere verlo. No, no hace tiempo que está eso, ya eso está hace tiempo, se han pedido informes de mancomunidad y de todo palabras textuales.





Luís Miguel: Sí, sí, sí, esto lleva ya 4 o 5 años.

Alcalde: Si esto te estoy diciendo, que vamos ya 4 años, ya no, pero que había documentación pendiente que tenían que traer la propia empresa,

Luís Miguel: Se quedó una cantidad y ¿no están pagando nada?

Alcalde: No están pagando nada, nada, no, no que no están pagando nada, no están pagando nada ¿vale?, no están pagando nada,

Luís Miguel: No hay cesión ni hay nada porque yo fui a verlo y usted me dice eso

Alcalde: Eso es municipal de uso industrial, efectivamente, no sé por qué lo han hecho

María: Porque están utilizando un terreno de forma totalmente ilegal.

Alcalde: Bueno ilegal no... ., es un terreno nuevo público, igual que tu aparcas en la plaza o en una calle, ellos están aparcados allí. Yo no lo veo tan ilegal, tan ilegal, no lo veo, no lo veo,

Luís Miguel: Yo fui a ver aquellas obras, y le transmito al señor alcalde, han empezado esa obra y no sé por qué han empezado, pero es que le digo al señor alcalde es que tú le has dicho ya, que empiecen.

Alcalde: Yo no he dicho nada. Bueno, expediente hay faltaba una documentación de de no sé qué historia que lo está llevando María ese expediente hace ya tiempo.

Luís Miguel: El tema de palabras textuales, está claro, a José Antonio y a Carlos, ya conocéis a María, date cuenta que yo estaba ahí, José Mari, que yo estaba ahí, ¿vale?

José María: estamos en ello, pero el proceso no está finalizado, ¿vale?, se está en ello, vamos ya de 4 a 5, se está en ello, pero ha faltado poner el cambio de gerencia que han tenido ello, una documentación que me parece que es la escritura de Constitución lo que faltaba y de no sé qué historia y de otra historia bueno eran 3000 euros al año tampoco era... una mierda, o sea, es lo que se estaba hablando del tema,

Luís Miguel: Que pague que pague.

Alcalde: que sí, que sí, que sí y más con lo que están haciendo, o sea, más con el uso y abuso. Estamos poniendo hoy a la empresa buena

Paloma: Es así, es así, es así, a subirlo pues debe de 3006, 1000 o 10000 hombre,

Alcalde: eso tiene un valor que lo manda a la mancomunidad que ya ha mandado un informe sobre ese tema que también se ha pedido por la actualización de la subida de los precios. También se ha vuelto a pedir informe. Que sí que sí que lo Cortés no quita lo valiente, que es verdad que eso ya es aburrido el tema.

Luís Miguel: ¿existe algún expediente abierto de infracción urbanística y rústica?





Alcalde: Sí.

Luís Miguel: ¿Sí me puede decir cuántas 2,3 personas?

Alcalde: Hay dos pendientes, otro más que lo sepa sí, 1 de rústicas y dos de urbana.

Bueno, no, también de rústica, puede ser entre chicha y limonada.

Luís Miguel: ¿Te sabes el número de los expedientes?

Alcalde: Los tiene a la secretaria que diga ella lo que quiera,

José Miguel: Son para verlos como concejal, porque yo creo que no pasa nada porque vea los expedientes

Alcalde: ¿Cuál ha sido el presupuesto real de las fiestas y de la semana cultural de agosto?

Alcalde: Las fiestas, estuviste en la licitación. Las fiestas son, el precio de salida fueron 25000€, los festejos taurinos se adjudican en 24.805, por ahí una factura de la arena, se hizo en 3000 eurazos o no, de la arena no perdón, del cierre de la plaza de toros, me parece. Y de arena de arena no sé una cantidad ridícula, suma eso y luego se le pasa a la Secretaria. Bueno, ya han llegado todas las facturas de todo lo que se ha hecho en la semana cultural y serán unos 15.000€,

En total, para que hagáis un cálculo, festejos taurinos y semana cultural más temas del concurso gastronómico. En total, los 40.000€ aproximadamente. Se ha sumado los 3.000, esos ¿vale?

Festejos están pagados y el resto hay que pagarlos, porque hay que hacer modificaciones presupuestarias de digitación de los festejos.

Luís Miguel: La licitación se hizo, pero ahí el empresario hace 1 año dice unas condiciones y hay una que no sé por qué no se hace, no se lleva a cabo. Los carteles de los toros, de los novillos, de las vacas, eso a mí, eso no me vale por Facebook. Si él se ha comprometido que eran... en la licitación salían 60 carteles para distribuir. ¿Vale y puso el 10 más como mejora, 10 más ¿vale? ¿por qué no se han hecho esos carteles?

David: Los carteles se han hecho

Luís Miguel; No David, ¿dónde, ¿dónde están los carteles? He venido personalmente yo aquí a por un cartel y la señora asesora jurídica me la he imprimido de Facebook y estaba Antonio delante.

David: Los carteles se han hecho, se han imprimido y se han sacado. Porque yo lo he visto pero no son cartel. Si van a traer novillo como veis, sabéis cuatro novillos y el día antes me dijo, hay dos toros libres ¿los quieres para Cuacos?, obviamente. Entonces el cartel, nuevo logotipo





imprimirle por aquí está a 2 días y ya está y los carteles están comprados y pagados.

Alcalde: Para tranquilidad de todos tú date cuenta que es una licitación, pone novillo y hemos traído toros ¿vale?

Luis Miguel: en los carteles ni se pone ganadería ni se pone nada y después se anuncia que va a haber dos vaquillas por la tarde ¿Qué ha pasado, esas vaquillas dónde están?

David: no nos dejaron sacarlas.

Luís Miguel: Pero hay que informarse antes de las cosas, porque yo ya lo sabía. No pongáis a la gente que va a haber vaquillas por la tarde y la gente esperando allí.

Alcalde: Para tranquilidad, la fianza que pagó aún está en posesión de Ayuntamiento y no se ha devuelto y la pretensión es no devolverla , pero que las modificaciones ha sido yo entiendo que ha sido.

Alcalde: Ya voy a decir también lo de la carne. Se pusieron 100 kg, lo mejoré 10 kg + 110 kg, vienen las cajas, yo la recepción, o sea yo me hago responsable de esta carne, viene muy bien, perfecta, embalada, me encantaba de verdad troceada, bueno, lo habéis visto lo que habéis participado en el concurso muy bien y ya está preparado y vamos y a las que sean o los que sean escrupulosos, para nada, eso sí que cumple con todos los requisitos. Vale vienen 3 cajas, 3 cajas y en cada caja. Eran 3 paquetes en cada caja, pero una caja venía abierta y venía dos paquetes. A mí ya me mosqueo, pero Manuel me dice "noooo, eso es que es así, así está calculado". Digo bueno, bueno, ya me mosqueo, ya lo miraremos. Empezamos a pesar cada bolsa de esas tenía, ellos decían que el 13 kg, ninguna llegaba a los 13 kg, 10, 11,12 en el mejor de los casos, pues qué pasa que el día de Extremadura este alcalde acompañado de mi pareja así de claro vamos a Cáceres a un bar que hay en él junquillo, el único bar que hay allí, café de esquina que se dedica a eso. El hombre trabaja en el matadero de Cáceres y voy a por otra bolsa que me la da. Sí, ya está, me la da, pero que entraba ahí ya con eso ya más o menos cumple. Según mis cálculos, todavía faltarían algunos kilos para los 110, pero bueno, era poco, era poco ya más o menos lo vamos a dar por válido, pero claro está, ahí también el detrimento de que porqué yo me tengo que desplazar hasta Cáceres por eso, que los traiga a él, no a ver que, en fin, que lo estoy diciendo, vamos, estoy siendo súper transparente en el tema una cosa.

Luís Miguel: Tras varias quejas que me dicen los vecinos, qué horario es el que tiene usted, ¿Señor Alcalde?

Alcalde: Yo tengo eh liberación es al 75% más o menos 6 horas diarias a las 11, normalmente





vengo a las 10 y que nunca está el alcalde, yo lo desde las 7:00 h de la mañana estoy en casa haciendo cosas, mandando correos y la labor del alcalde es 7 días, 24 horas, o sea, es todo el día y todas las horas de aquí.

Luís Miguel: este es su trabajo,

Alcalde: Yo estoy también aquí cuando hay que estar creo que estoy, yo no estoy aquí solamente haciendo gestiones, yo aquí quizás donde menos gestiones hago más las hago fuera, pero bueno.

La prueba está en los correos que me puedo mandar la Secretaria o a María o a cualquiera que prácticamente a las 7 y pico de la mañana es un diario que estoy ya funcionando, entonces eso también suma. También está el teletrabajo

Luís Miguel: Mejor si le vieran los vecinos aquí

Alcalde: A mí me ven también, si me quieren ver me ven, que estoy viviendo aquí

Luís Miguel: Respecto a las contrataciones del personal, porque no tengo nada en contra de los trabajadores, de ningún trabajador, ¿por qué a unos se los contrata dos meses, a otros se los renuevas hasta 6 meses?

Alcalde: Pues porque vale como tú sabes qué has estado al frente del tema, sabes que unos funcionan y otros no funcionan tanto, entonces en fin, cumplir con la ley cumple con la ley, prorrogar puede prorrogar ahora mismo hasta medio año que viene, pero que prorrogar se puede prorrogar hasta medio año. Ya está y no hay más, y tú pides un contrato de 2 meses si funciona, funciona, si no funciona pues acaba y acabó. Que nos equivocamos, pusieron equivocamos. Claro que equivocamos.

Luís Miguel: ¿Por qué la persona que se ha contratado como animador sociocultural está realizando labores de administrativo? ¿No tengo nada en contra de esa persona, tampoco vale? Y aquí se han recibido escritos sobre esa contratación y no se han contestado, 3 meses ya. Yo creo que los escritos hay contestarlo y no tengo nada en contra de esa persona, ni de nadie, ¿vale?, ¿cuándo se justifique esa subvención, ¿cómo se va a justificar? pregunto,

Alcalde: Lo veremos y ya te lo contestaré

Luís Miguel: Que no quiero que salgas de aquí, que yo estoy hablado de esa persona sí, sí, sí, sí, estoy hablando, escúchame, estoy, estoy hablando, pero que he dicho personalmente que yo no tengo nada en contra de esa persona, que quede bien clarito. No digas bla,bla,bla, sí, sí, sí, sí, porque...

Alcalde: Venga esa te la contesto en otro pleno y en el escrito, pues se contestará lo que sea





María: Bueno, hay una cosa que a mí sí que me gustaría, pero espera que me quede aquí, sobre todo por la por la contratación de personal si te deja, porque me parece importante por eso, porque estamos hablando de la contratación de personal, hacer hincapié en que se pueda leer el informe de la Secretaria, porque hace referencia a la insuficiencia de medios. Y además, es que bueno hace referencia claramente a dos puestos concretos que dice y leo textualmente "el Ayuntamiento, a pesar de ser cargos no preceptivos ni necesarios, cuenta con dos asesoras jurídicas puestos que están sobradamente cubiertos con la presencia del Secretario interventor en el Ayuntamiento.

Alcalde: luego a continuación, dice que necesita apoyo de personal para realizar sus funciones y ahora mismo dos asesoras jurídicas tampoco hay, porque una está ya jubilada. Con lo cual eso no es correcto, nada más hay una. De todas maneras, una pregunta no es realizar un debate de cada pregunta, porque no es el debate.

María: Para contestar escritos o para trabajar cuando hay dos personas contratadas, vale, una no está en la que está contratada. Que hay algo que falla, o sea, hay algo que falla desde mi punto de vista, pues es importante que lo sepamos entre todos y que lo que queremos es que mejore el Ayuntamiento y que sea en beneficio de todos, entonces por eso queremos plasmarlo aquí para que de alguna manera si hay un informe que lo refleja de una persona totalmente objetiva, que además la lo ha realizado a dos meses de incorporarse a su puesto de trabajo, pues me parece que Luís Miguel: lo han dicho todos los Secretarios que han pasado y lo sabe, todos los secretarios lo han dicho, todos.

Luís Miguel: No sé por qué se ha quitado la señal de la plaza de la fuente de los chorros y después prohibimos en la plaza que estaba mal por la foto, pero no sé ahora el que quiera aparcar ya aparca, porque como no hay placa de prohibición.

Alcalde: de momento creo, que no aparcado nadie en la plaza de la fuente de los chorros, pero se han quitado por estética. Pero bueno, también todo lo que se quita se rectifica y a veces se vuelve a poner.

Luís Miguel: ¿En qué situación está la TUA correspondiente al año 2019 ya se ha pagado?

Alcalde: La TUA a ver, pagar no se ha pagado ninguna ¿vale? no ha habido liquidación de ninguna TUA. Hubo, ya ha habido una sentencia que ya pues condenan al Ayuntamiento igual que al resto de Ayuntamientos de España a pagar esa tasa por utilización de agua, algo que para mí es un tanto incomprensible cuando aún estamos sin autorización de abastecimiento de agua,





¿vale? entonces yo no lo entiendo eso.

La secretaria está ya viendo presupuestariamente cómo vamos a afrontar eso y, soy yo el primero que dice cuando lleguemos a ese puente ya cruzaremos ese río y que de momento no nos preocupemos en exceso, nos ocupemos, pero no nos preocupemos, pero que en cualquier caso es un imperativo legal y que entiendo que van a facilitar Ayuntamientos pequeños el pago de esa mierda, porque al final es una mierda, no creo que vengan las liquidaciones juntas, pero efectivamente no desde el 2019 yo creo yo creo que es posterior.

No sé desde qué año es cuando van a empezar a cobrar 2019, entonces bueno, sí es un marrón, es un marrón, pero que no es culpa de nadie, es que pasa en Jaraíz, pasa en todos los sitios, aquí tenemos la suerte de que hemos recurrido unas cuantas veces a través de un bufete de abogados de Madrid, especialista en estos temas y hasta la fecha habíamos ganado y no habíamos pagado ni un céntimo.....Pues sí hay que pagar y estamos hablando, pues para que el público presente lo sepa, estamos hablando de entorno de en el mejor de los casos, esa creo que es de 30.000€ una cosa así, pero la del 2019, pero hay una otra, o sea que son cantidades importantes, claro, son cantidades importantes.

Luís Miguel: La residencia, la residencia de mayores te iba a preguntar por la calle la Calle Cerezo, no está en los presupuestos, no está presupuestado,

Alcalde: yo creo que sí, pero que de todas maneras va a venir una modificación presupuestaria

Luís Miguel: Hay 3.000€ me parece solamente en la partida,

Alcalde: Eso me parece, pero se hace a cuenta del remanente.

Luís Miguel: ¿La residencia de mayores en qué situación estar para cuándo la licitación? Porque lo que supone, lo dicho en los presupuestos, no, no está.

Alcalde: a ver tercera fase de la residencia, primera fase, segunda fase. Se hace en la primera fase un proyecto generador de empleo estable, no dan 55.000€, no gastamos 120.000, o sea, bueno locura es todo así, vale, en la fase, en la tercera fase en la que estamos lo que da la Diputación, el plan bianual 2020- 2021 creo que pagan 66.000€, en 2021 y 66.000, creo que, en el 2022, 66.000 el último pago que hace es en abril del año pasado, si no recuerdo mal. ¡Ah! ya, se hace.

Pagan la subvención, para ejecutar tenemos hasta el 31 de octubre del próximo año, 1 año por delante, ¿vale? y ese dinero se usa para pagar otras cosas, otros gastos, criterio de caja única, se aplica, hay que dar prioridad a los pagos que van llegando y punto, una cosa que no se ha hecho, no vamos a pagarla, no vamos a pagarla, estamos en ejecución y no hay ningún





problema,

¿vale?.

El problema estaría cuando pasáramos el periodo de ejecución y no estuviera hecho ahí sí estaría el problema, el Secretario que estuvo en su momento, hizo una reserva de crédito y todo para pagar facturas. Un poco de lo que fuera de muchas historias que se pagan y punto. Es lo que hay y ahí no hay nada, o sea, no indagues ni busquéis en temas que no hay nada se va a hacer, ¿eh? Creo que todos estamos por la labor de hacerlo.

Tú votaste a favor de ese proyecto y se va a hacer y se va a hacer la tercera fase, tenemos hasta octubre, hasta octubre del próximo año. Te respondo a una pregunta de 1 de tus escritos que te lo van a dar mañana que, si se ha pedido prórroga, no se ha pedido prórroga porque no es necesario, estamos en plazo.

Hoy mismo me han llamado, o sea, te avisa. La Diputación funciona de puta madre en el tema ese y te va avisando, ¿necesitas una prórroga Alcalde? para ejecutar estos, ya cuando se aproxime que lo vamos a hacer, la licitación tendrá que ser ya el próximo año, ¿vale? no lo oculto a primeros de año habrá que intentar hacer esa licitación, ahora vamos a hacer la de la calle Cerezo, ¿cómo no lo vamos a tener? Ya buscaremos la fórmula para tenerlo, tenemos un remanente de casi 400.000€ que va a venir a un próximo pleno para tener. Hoy hemos hecho dos ordenanzas, pues para generar algo de ingresos también vale podemos vender parcelas, etcétera, etcétera. O sea, ya se irán viendo propuestas, pero se va a hacer porque todos estamos en que se haga y se va a hacer y estamos en plazo y hace falta.

Entiendo que nos van a conceder una prórroga que no creo que haga falta. Yo creo que en 1 año se puede hacer todo, creo ¿vale? si es una licitación jodida porque es de bastante dinero y esa licitación entre pitos y flautas te vas a los 3 meses y pico.

La ejecución, entiendo tu entiendes más de construcción que yo, pero entiendo que por lo menos los cuatro meses también se lleva, entonces cuatro y cuatro 8 estamos a 12 meses, creo que da tiempo, creo vale, pero lo vamos a sacar y ya está que no hay problema, hay un remanente importante y vamos a jugar con ese remanente para poder sacar eso adelante, ¿vale? y para hacer las modificaciones presupuestarias y suplementos de que esto que la secretaria haga lo que crea conveniente, o sea que, si hay no si en el presupuesto que hay, de eso no se ha reflejado, es una inversión y las inversiones no es obligatorio de reflejarla, no es obligatorio de reflejarlas, hay 3000€ efectivamente, pero eso ya me lo preguntó cuando estaba en la legislatura anterior 3000€, lo malo del remanente que eran ciento y pico también, o sea que había de las dos cosas.





Ángel: ¿La subvención ingresa está ingresada?

Alcalde: efectivamente, está ingresada, sí, sí, sí, sí, está ingresada, Sí, sí, en 2 años, es un plan bianual, está ingresado. Claro que está ingresado.

Luís Miguel: Si esta subvención cuando estaba con usted en el equipo de gobierno. Si esta subvención viene para ésto no se puede tocar.

Alcalde: Pero no se hace así nunca porque hay mucho gasto. Mira, ahí tienes el informe, leerlo también.

Luís Miguel: Y eso no, y Domingo el funcionario siempre estaba, siempre estaba “hacer esto que estoy diciendo, si esto viene para aquí, ahí se queda”

Alcalde: Bueno, ya se está haciendo, se está haciendo y se ha hecho en muchas subvenciones también, pero no en todas, no en todas lo que pasa al final, si bien en gastos y hay que funcionar, pues hay que funcionar y hay que pagar, hay un criterio único de caja, insisto que tienes que pagar lo que va llegando, porque si no pagas también hay un enriquecimiento injusto, etcétera, etcétera. Entonces se intenta hacer lo mejor posible. Y bueno, que se mete la pata, sí se puede meter la pata, pero en fin. Yo creo que aquí no se ha metido la pata, creo que no se ha metido la pata, pero bueno.

María: ¿cuánto hay de remanente?

Alcalde: se ha estado hablando antes, ahí tienes la cuenta general 384.000€.

Luís Miguel: Yo siempre había escuchado que no había

Alcalde: bueno, ahí tienes la cuenta. La cuenta general ahí tiene la cuenta general.

Luís Miguel: me puede explicar por la situación del centro día por qué llevamos 2 años sin subvención del centro día.

Alcalde: pues por lo que he dicho, porque precisamente las alarmas saltan y tú lo sabes también porque te lo conté a ti,

Luís Miguel: Señor alcalde, yo no me he enterado.

Alcalde: Yo creo que sí lo sabes, pero bueno, lo cuento ya está, si no pasa nada, no hay por qué ocultar nada. Pues sí, hay un insisto desde 2012, desde el 2012 esa acreditación, que no es otra cosa que ese centro residencial esté inscrito en un registro que tiene la Junta, pero que piden mogollón de papeles y han venido inspectores, lo han visto y todo, o sea, tiene su rollo que no es cualquier cosa, ¿vale? un proceso que tarda como 8 meses hasta que han dado esa acreditación. Esa acreditación que parece una tontería claro, ellos te piden cosas a cambio de un buen servicio para los mayores y te lo van a subvencionar, te van a subvencionar





Estábamos recibiendo así, si no recuerdo mal hasta el año 2021, 2020 creo que es el último. Creo que el ultimo 2020, donde nos dan en torno a 6.807, 1000€ cada año para el mantenimiento de esas plazas. Entonces bueno, ya está, pues las alarmas saltan cuando el sistema de dar esa subvención en la Junta lo cambian, lo da sin pedirlo. Te manda tal una resolución de la Consejería de entonces, era de Sanidad y Bienestar Social o como se llame, y en esa resolución, pues cuando vemos que no viene que no viene a Cuacos.

Luís Miguel: ¿Está el centro de día inscrito actualmente en el SEPAD?

Alcalde: Claro, sí te puedo enseñar la resolución de que en el SEPAD si está escrito. Ahí está la acreditación, no la habrán actualizado. Ellos sabrán, pero ahí está la creación para 22 plazas.

Luís Miguel: La Oficina de Turismo ¿por qué se ha cerrado? ¿qué vamos a hacer con la Oficina de Turismo?

Alcalde: Pues de momento porque estamos hablando del tema de gasto y la Secretaría, pues lo que cree es que es un gasto ahora un poco innecesario, nos quitaron esa subvención, ella lo sabe bien, Isabel María, no sé cómo llamarte, ahí ella sabe lo que pasó exactamente y yo creo que no hay por qué decirlo aquí en público. Creo, que no creo que no, pero a la fecha de contratación ella estaba de alta y, entonces la subvención condición sine qua non es que esté desempleada, aparecía de alta en la Seguridad Social y yo lo siento. El error no es mío, no es del Ayuntamiento.

Luís Miguel: ¿El Ayuntamiento revisa la formación homologada de los socorristas de la piscina?

Alcalde: pues sí, en el expediente de contratación de los socorristas está la titulación de todos los socorristas. Lo que pasa que no sé todo, creo que salió el tema en la mancomunidad. El tema con problemas con otros alcaldes con el tema de la contratación de socorristas. Pues bueno, es un poco ilógico que una titulación que es eminentemente práctica se pueda lograr online, es algo que no comprenderé nunca. Es como una enfermera que, para aprender a pinchar, haga el curso online.

En fin sabe lo que yo, entonces vale, pues entonces aquí es que él no ha llegado, pero aquí todos han presentado la titulación, ahí está y entonces se procede a la contratación que encima tenemos otro marrón, ninguno porque es legal, se puede hacer, tiene 16 años, pero es un menor, tiene que firmar el contrato la madre junto con él son películas, películas que bueno que este año, pues ha pasado así el próximo.

Luís Miguel: De que vamos, por lo que a mí me han llegado a decir, que no sabía ni curar a





nadie ni una historia y, por eso lo preguntaba, porque ha sido él, el que lo ha dicho.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se ordenó levantar la sesión, siendo las 9:39 horas, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIA-INTERVENTORA

JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA

MARÍA DEL PUERTO LORENZO GIL

